



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de febrero de 2022

Número 39

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo parcial del Convenio Colectivo de la Diputación
Provincial de Sevilla modificando el artículo 22 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Xpande 2022
(BDNS) 7
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Int-eComm
2022 (BDNS) 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 37/20, 125/21, 169/21 y 187/21 ... 9
Madrid.—Número 4: autos 24/21 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premio (BDNS) 11
- Alcalá del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Trabajador
Social 12
- Arahal: Lista de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convoca-
toria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo 18
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y
excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las
pruebas de las convocatorias para la provisión de una plaza de
Encargado y de dos plazas de Operario 29
- Cantillana: Presupuesto general ejercicio 2022 30
- Castilleja de la Cuesta: Innovación urbanística 32
- Estepa: Ordenanza reguladora de los caminos rurales 32

— Gerena: Delegación de funciones	33
— Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.	33
— Modificación del reglamento de protocolo, honores y distinciones	34
— Reglamento de protección del medio ambiente contra perturbaciones por ruidos y vibraciones.	34
— Lora del Río: Reglamento de teletrabajo	34
— Mairena del Alcor: Modificación de ordenanzas	34
— Bases de las ayudas para empresas y trabajadores autónomos en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	35
— Mairena del Aljarafe: Corrección de errores.	36
— Marchena: Convenio interadministrativo de colaboración con el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.	36
— Montellano: Padrones fiscales	39
— Los Palacios y Villafranca: Corrección de errores	39
— Palomares del Río: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1. ^a Cementerio	40
— Pedrera: Delegación de funciones.	41
— Pruna: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	41
— Salteras: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	49
— Santiponce: Ordenanza reguladora de los instrumentos de intervención urbanística	57
— Villaverde del Río: Nombramiento de personal eventual.	58

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	58
— Consorcio de Aguas del Huesna: Modificación de ordenanzas reguladoras y fiscales.	64
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Expediente de revisión de tarifas urbanas del taxi	65
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Convocatoria para la provisión interina de dos plazas de Técnico de Orientación Profesional	65

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Junta de Compensación del SUO 22 «S1/SUNP R5 Carretilla-Pirotecnia»: Proyecto de reparcelación.	70
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Diputación Provincial (personal laboral).

Expediente: 41/01/0178/2021.

Fecha: 17 de enero de 2022

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: M. Lourdes Romero Alonso.

Código 41001022011981.

Visto el acuerdo parcial del Convenio Colectivo de Diputación Provincial de Sevilla (Código 41001022011981), modificando el art. 22 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14/02/2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo parcial del Convenio Colectivo de Diputación Provincial de Sevilla (Código 41001022011981), modificado el art. 22 del texto convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

Propuesta de acuerdo: Modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios 2013-2015 en lo relativo al complemento de multifunción

En el Convenio Colectivo del Personal Laboral con vigencia 2013-2015 y que se encuentra con eficacia prorrogada, recoge un su artículo 22 el complemento Multifunción en el que se establece:

«Dadas las condiciones de trabajo singulares y excepcionales respecto a otros Centros, y en relación con las mismas categorías profesionales que se mencionan a continuación, se establece un Complemento de Multifunción que afectará al personal laboral de la categoría de Limpiador/a, Camarero/a-Fregador/a y Personal de Actividades Domésticas que prestan servicio en la U.D.M. de los CC.SS. de Miraflores en la cuantía recogida en el Anexo II, apartado 12), del presente Convenio.»

En la actualidad, se está abonando dicho complemento al personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón, Centro de Día de Alzheimer y Residencia de Mayores de Marchena, de acuerdo con lo aprobado, previa negociación con la representación social, en el punto 16 del pleno de 7 de mayo de 2015, en donde se indica:

«A la vista del acta de la Mesa de negociación de Calendarios Laborales de fecha 6 de marzo de 2014, en la que se adopta, entre otros, el acuerdo de hacer extensiva la asignación del complemento de multifunción que en la actualidad percibe el personal de las categorías de limpiador/a, camarero/a, fregador/a y personal de actividades domésticas de la U.D.M. de los CC.SS. de Miraflores al personal que ostente las citadas categorías en la Residencia de San Ramón y Centro de Día de Alzheimer, con efectos de su aprobación por los órganos competentes, y contando con los informes favorable del Servicio de Personal de fechas 6, 9 y 28 de abril de 2015 sobre la procedencia de asignar el complemento de multifunción recogido en el art. 22 del vigente Convenio Colectivo, y que asciende a la cantidad de 171,51€ mes, a diverso personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón, Centro de Día de Alzheimer y Residencia de Marchena, que ostenta las categorías mencionadas, y que se ha comprometido por escrito a asumir esa multifunción, y constando asimismo con el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de abril de 2015, el Pleno de la Corporación, analizando el expediente Administrativo de referencia, con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 8 abstenciones (Grupo Popular), acuerda:

Primero.—Ampliar el alcance de aplicación del complemento de multifunción recogido, para las categorías de Limpiadora, Camarera-Fregadora y Personal de Actividades Domésticas que prestan servicio en la U.D.M. de Miraflores, en el art. 22 del vigente

Convenio Colectivo al personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón y Marchena, y el Centro de Día de Alzheimer que ocupe los puestos de trabajo de las mencionadas categorías, incluyendo la de Limpiadora-Camarera, y la de Mozo de Servicio adscrita a la Residencia de Marchena, y asignar el mencionado complemento, que asciende a la cantidad de 171,51 €/mes, a aquel personal del cuadro de puestos de trabajo laborales que se comprometa a asumir la multifunción, y en consecuencia, dado que han cumplido con este requisito, al personal que se indica.»

Por todo ello desde el Área del Empleado Público se considera necesario la actualización de la redacción del artículo 22 del Convenio Colectivo, con el fin de ampliar el alcance de aplicación del complemento de multifunción tal como se recoge en el acuerdo plenario antes citado.

Del mismo modo, se destaca que, como consecuencia del procedimiento de funcionarización llevado a cabo por esta Diputación, se ha detectado que existe personal que venía cobrando el citado complemento de multifunción que se ha funcionarizado, manteniendo ese complemento en el puesto con la adscripción en su nueva condición funcional, a pesar de que dicho complemento no se encuentra recogido en el Acuerdo de Funcionarios, siendo un error material del mismo, ya que en ningún caso ni en el Acuerdo Plenario, ni en el de la negociación llevada a cabo previamente a tal efecto, se limitó su percepción al personal laboral.

Por consiguiente, desde el Servicio de Personal del Área del Empleado Público se considera necesario la inclusión de un apartado (13) en el artículo 9, que recoja el complemento retributivo de multifunción en el Acuerdo de Funcionarios, con el fin de dar cobertura al personal funcionarios que viene realizando o que en un futuro realizarán la multifunción en los Centros y categorías anteriormente indicados.

En virtud de todo lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluyen el informe del Servicio de Personal de 25 de junio de 2021, el Acta del Acuerdo Plenario de 7 de mayo de 2015, así como acta de la Mesa de Negociación de Calendarios Laborales de fecha 6 de marzo de 2014 y el Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de julio de 2021, el Pleno Corporativo de acuerdo con las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.—Modificar el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, a fin de adaptarlo según lo aprobado por el acuerdo Plenario de fecha 7 de mayo de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

— Artículo 22:

«Dada las condiciones de trabajo singulares y excepcionales respecto a otros Centros y en relación a las Categorías Profesionales que se mencionan a continuación, se establece un complemento multifunción que afecta al Personal laboral de la categoría de Limpiador/a, Camarero/a-Fregador/a y Personal de actividades domésticas que prestan servicios en la U.D.M. de los CC.SS. de Miraflores, así como al personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón y Marchena, y el Centro de Día de Alzheimer que ocupe los puestos de trabajo de las mencionadas categorías, incluyendo la de Limpiadora-Camarera, y la de Mozo de Servicio adscrita a la Residencia de Marchena, en la cuantía recogida en el anexo II, apartado 12) del presente Convenio. Dicho complemento tendrá carácter voluntario»

Segundo.—Modificar el Acuerdo del Funcionarios mediante la adición de un punto nuevo (13) dentro del artículo 9 de Retribuciones Complementarias, con el siguiente contenido:

Artículo 9.—*Retribuciones complementarias*

13.—Complemento de Multifunción.

«Dada las condiciones de trabajo singulares y excepcionales respecto a otros Centros y en relación a las Categorías Profesionales que se mencionan a continuación, se establece un complemento multifunción que afecta al Personal funcionario de las categorías de Limpiador/a, Camarero/a-Fregador/a y Personal de actividades domésticas que prestan servicios en la U.D.M. de los CC.SS. de Miraflores así como personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón y Marchena, y el Centro de Día de Alzheimer que ocupe los puestos de trabajo de las mencionadas categorías, incluyendo la de Limpiadora-Camarera, y la de Mozo de Servicio adscrita a la Residencia de Marchena, en la cuantía recogida en el anexo I, apartado 16). Dicho complemento tendrá carácter voluntario.»

Tercero.—El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Del mismo modo, en relación con la modificación parcial del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4W-353

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en línea aérea de alta tensión, sita en finca Treces del Inglés Políg. 24, Parc 04, cuyo titular es Juan José López Pérez, con domicilio social en Martagón, 1, 41640 Osuna.

Referencia: Expediente.: 239779. RAT: 21123.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 2 de febrero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-661-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las infraestructuras de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en SET Don Rodrigo 400 kV, ubicadas en los términos municipales de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/LMCC/AVQ.

Expediente: 281.387.

R.A.T.: 113.934.

Por resolución de fecha 15 de septiembre de 2020, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo don Rodrigo 400 kV REE, ubicadas en los términos municipales de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla),

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 207 del 26 de octubre de 2020 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla n.º 263, del 12 de noviembre de 2020 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial del Estado» n.º 296 del 10 de noviembre de 2020 (utilidad pública).

Posteriormente, por resolución de fecha 28 de junio de 2021, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, para la implantación de las infraestructuras de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV REE, en la traza que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla),

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 150 del 5 de agosto de 2021 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla n.º 183, del 9 de agosto de 2021 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial del Estado» n.º 185 del 4 de agosto de 2021 (utilidad pública).

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603).
Domicilio: Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114, 14014, Córdoba.
Denominación de la instalación: Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria).
Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, Sevilla.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando las subestaciones Campos 2 x 100 MVA y Matallana 450 + 300 MVA y las líneas eléctricas en alta tensión de 220 y 400 kV que une ambas subestaciones con la subestación existente Don Rodrigo, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Características principales:

Línea aérea 220 kV SE Campos – SE Matallana.

- Origen: Pórtico SE Campos.
- Final: Pórtico SE Matallana.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 15.831 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 41 (1 a 40B según proyecto).
- Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.

Línea Aérea 400 kV SE Matallana – SE Don Rodrigo (REE).

- Origen: Pórtico SE Matallana.
- Final: Pórtico SE Don Rodrigo (REE).
- Tensión: 400 kV.
- Longitud: 7.318 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Conductor: 483-AL1/34-ST1A (RAIL).
- N.º conductores por fase: 2.
- N.º apoyos: 20 (41 a 60 según proyecto).
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Subestación Eléctrica Colectora Campos.

El parque eléctrico exterior convencional estará formado por los siguientes elementos:

- Posición de línea 220 kV (SE Matallana).
- Posición de barra simple de 220 kV.
- Posición de transformador 1 de 220/30 kV 100 MVA.
- Posición de transformador 2 de 220/30 kV 100 MVA.

En el interior de edificio:

- 2 celdas prefabricadas de protección de los transformadores de potencia en 30 kV.
- 6 celdas prefabricadas de salida de línea 36 kV.
- 2 celdas prefabricadas de servicios auxiliares 36 kV.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 convertidores 125/48 Vcc.
- 1 grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.

Emplazamiento: Polígono 124, parcela 100 del término municipal de Carmona (Sevilla).

Subestación Eléctrica Colectora Matallana.

El parque eléctrico exterior convencional 400 kV tendrá el siguiente alcance:

- Posición de línea hacia Subestación Don Rodrigo (REE).
- Posición de barras simple de 400 kV.
- Posición de primario de autotransformación 400/220 kV 450 MVA.
- Posición de secundario de autotransformación 400/220 kV 300 MVA.

El parque eléctrico exterior convencional 220 kV tendrá el siguiente alcance:

- Posición de línea 220 KV (SE Campos).
- Posición de línea 220 KV (SE Marchamorón).
- Posición de barra simple de 220 KV.
- Posición de secundario de autotransformación 400/220 kV 450 MVA.
- Posición de secundario de autotransformación 400/220 kV 300 MVA.

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesarios para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación colectora con el siguiente alcance:

- 1 celda de protección del transformador 24 kV.
- 1 celda de línea hacia el terciario 24 kV.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de subestación estarán formados por:

- 1 Transformador Seco 250 kVA, 10,5/0,4 kV.
- 2 Rectificadores - batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores de 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno de 50 kVA.

Emplazamiento: Polígono 24, parcela 57 del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Recinto de medida 400 kV.

El recinto de medida contendrá un parque de intemperie de tipo convencional, donde se instalarán los transformadores de tensión e intensidad para la medida principal del nudo. También se instalará una caseta prefabricada que contendrá los servicios auxiliares, las comunicaciones y los equipos de medida para facturación.

Emplazamiento: Polígono 27, parcela 17 del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) Presupuesto estimado: 23.201.909,55 €.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: Don Rodrigo 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.).

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado n.º 6496/68 de fecha 30 de octubre de 2018 y modificación con visado n.º 6496/2018-A03 de fecha 3 de noviembre de 2020 Cogitise.

Técnico titulado competente: Don José María Castro Maqueda, colegiado n.º 12.157 del Cogitise.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 15 de marzo de 2022, en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sito en Plaza Antonio Mairena, n.º 1, del término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), el día 16 de marzo de 2022, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sito en Plaza del Duque, n.º 1, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y el día 17 de marzo de 2022, en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sito en Plaza Sacristán Guerrero, n.º 7. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo

Horario de citaciones

Lugar convocatoria	Propietario	Fecha	Hora	Parc. Proy.	Pol. parcela y término municipal afectado
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Juan Carlos López Moreno Dolores Falcón Huerta	Martes, 15 de marzo de 2022	09:30	63L	Pol. 12 parc. 180 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Dolores Urbana Martínez Guillén Manuel Martínez Guillén	Martes, 15 de marzo de 2022	10:00	128L	Pol. 15 parc. 185 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Agropecuaria Juan Guarín, S.A.	Martes, 15 de marzo de 2022	10:30	136L	Pol. 16 parc 1 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Asunción Arias Carrión	Martes, 15 de marzo de 2022	11:00	97L	Pol. 13 parc. 63 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Herederos de José Luis Arias Carrión	Martes, 15 de marzo de 2022	11:30	121L	Pol. 15 parc 152 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Gestión Empresarial Hierro, S.L. Fernando Lucas Arias Isorna María Ángeles Rodríguez Morales	Martes, 15 de marzo de 2022	12:00	139L	Pol. 16 parc. 85 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Felisa Jiménez Guillén	Martes, 15 de marzo de 2022	12:30	134L	Pol. 16 parc 5 Mairena del Alcor
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Antonio Rico Hornillo Ana Olivero Pineda	Miércoles, 16 de marzo de 2022	10:00	175L y 177L	Pol. 15 parc. 53 Alcalá de Guadaíra Pol. 24 parc. 96 Alcalá de Guadaíra
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Guadalmatic, S.L.	Miércoles, 16 de marzo de 2022	11:00	178L	Pol. 24 parc. 120 Alcalá de Guadaíra
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Juan Tirado Montero Guadalupe Buzón Alguacil Manuel Tirado Buzón	Miércoles, 16 de marzo de 2022	11:30	180L	Pol. 24 parc. 97 Alcalá de Guadaíra
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Explotaciones Agrarias, O'Neill, S.L.	Miércoles, 16 de marzo de 2022	12:00	206L	Pol. 27 parc 2 Alcalá de Guadaíra
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	Manuel Bonilla López	Jueves, 17 de marzo de 2022	10:00	13L	Pol. 5 parc. 84 El Viso del Alcor

Sevilla a 3 de febrero de 2022.— El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-705-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Xpande 2022 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 610438.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610438>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande 2022 para el apoyo a la expansión internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 80 % por Feder.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 135.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 9.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80 %, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 7.200 euros.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 187.398,50 euros, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 9 de marzo de 2022 a las 14:00 horas si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-951

Convocatoria Programa Int-eComm 2022 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 610529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610529>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Int-eComm 2022, para el desarrollo de planes de apoyo a la internacionalización a través del comercio electrónico, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en la sección 1 del Censo del IAE (quedan excluidas las empresas del sector servicios).

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la internacionalización a través del comercio electrónico, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento personalizado a la Pyme para el diseño de un plan de eCommerce en un mercado exterior concreto (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80 % por Feder).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion/programa-int-ecomm-2022/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 70.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80 %, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 euros.

Estas ayudas forman parte de Programa Int-eComm, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 108.150 euros, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020», y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 9 de marzo de 2022 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-963

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160011237.

Procedimiento: 1038/16.

Ejecución N.º: 37/2020. Negociado: 4J.

De: Antonio María Cortes Parejo.

Contra: Sabino Domingo Risueño González.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 37/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio María Cortes Parejo contra Sabino Domingo Risueño González, en la que con fecha 13 de enero de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil veintidós.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 7.999,20 euros en concepto de salarios, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Sabino Domingo Risueño González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 14 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-554

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190000209.

Procedimiento: 25/19.

Ejecución n.º: 125/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Sistecon, S.L., Coop And y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 125/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Sistecon, S.L., Coop And y Fogasa, en la que con fecha 14 de enero de 2022 se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto N.º 15/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sistecon, S.L., Coop And en situación de insolvencia por importe de 514,19 euros de principal más la de 102,84 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Sistecon, S.L., Coop And, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 19 de enero de 2022.—La Letrada de La Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180006417.

Procedimiento: 592/18.

Ejecución n.º: 169/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Rafael Caballo García y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 169/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rafael Caballo García y Fogasa, en la que con fecha 14 de enero de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto N.º 16/22.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a catorce de enero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Rafael Caballo García en situación de insolvencia por importe de 354,70 euros de principal más la de 70,94 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Caballo García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190006567.

Procedimiento: 602/19.

Ejecución n.º: 187/2021. Negociado: 4J.

De: Óscar Otero Rueda.

Contra: Arizatrans, S.L., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 187/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Oscar Otero Rueda contra Arizatrans, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 14 de enero de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto N.º 17/21.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Arizatrans, S.L., en situación de insolvencia por importe de 16.468,76 euros de principal más la de 3.293,75 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Arizatrans, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-553

MADRID.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 28.079.00.4-2021/0000133.

Procedimiento Despidos / Ceses en general 24/2021 .

Refuerzo despidos Tfno 914934258 - 914935031.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Helvia Guitian Jurschik.

Demandado: Rem Entertainment S.L. y Fogasa.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. 4 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 24/2021 promovido por doña Helvia Guitian Jurschik sobre despido.

Persona que se cita: Rem Entertainment S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los Acto/s de Conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Helvia Guitian Jurschik sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008, Sala de vistas núm. 4.3 , ubicada en la planta el día 28 de febrero de 2022, a las 11:15 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).
2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).
3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).
4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 18 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jose Moreiras Chaves.

15W-820

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución núm. 1021 de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 10 de febrero 2022 por la que se aprueba la convocatoria pública de la XIX Edición del premio de pintura «Alfonso Grosso», del Distrito Sur (2022), así como el gasto que conlleva.

BDNS (Identif.): 610471.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610471>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto y finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, convoca la XIX Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2022, cuyo tema para esta edición será de nuevo «La Mirada de tu Barrio», consistiendo en una representación que refleje la visión del autor de alguno de los barrios del Distrito Sur.

Participantes.

Podrán optar al Premio de Pintura «Alfonso Grosso 2022», cualquier artista mayor de 18 años.

Obras.

Cada autor o autora presentará a la convocatoria una obra original cuyo tema será «La Mirada de tu Barrio». Se trata de reflejar la visión del artista de alguno de los barrios del Distrito Sur de Sevilla.

La técnica a emplear será libre.

Inscripción. Plazo, forma y requisitos.

1. Las obras originales deberán ser entregadas en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, sito en C/. Jorge Guillén, s/n. (Antigua Catalana de Gas) – C.P. 41013 de Sevilla. Las obras se presentarán embaladas, sin que en ningún caso pueda ser visible la obra y en perfecto estado de conservación. Para más información podrá llamar a los teléfonos 955472580, 955472590, 955472585 y 955474278.

2. Salvo las obras directamente entregadas en el Distrito, las restantes podrán ser Enviadas por cuenta y riesgo del autor, a la misma dirección postal. Las obras remitidas por agencia deberán viajar convenientemente embaladas y a portes pagados (ida y vuelta).

3. El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 21 de octubre de 2022. No se admitirán los trabajos presentados fuera de plazo, salvo los enviados por correo en cuyo matasello figure la fecha de finalización del plazo u otra anterior.

Premios.

La XIX Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» (2022), está dotada con 3.100 euros, destinados a premiar las obras pictóricas seleccionadas y designadas por el Jurado, por orden de preferencia.

La dotación económica de cada premio es la siguiente:

- Primer premio: 1.500,00 euros.
- Segundo premio: 1.000,00 euros
- Tercer premio: 600,00 euros.

En Sevilla a 14 de febrero de 2022.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

15W-962

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

Aprobación de bases para la creación de una bolsa de empleo temporal de Trabajadores Sociales.

Vista la propuesta de bases para la creación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales elevada a esta Alcaldía por la Comisión Municipal de Empleo, Acta de 20 de enero de 2022.

Considerando que en las mismas se garantiza que la selección de dicho personal se hará atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L, ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el la Ley del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, he resuelto:

Primero. Aprobar las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales, mediante sistema de concurso-oposición, para atender necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo, que rija el orden de llamamiento para cubrir vacantes temporales de personal de plantilla con derecho a reserva de puesto y nombramientos de funcionarios/as interinos acogidos a programas, en la categoría de Trabajador/a social, cuando surja la necesidad de carácter temporal, de creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y/o cualquier modalidad prevista en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya a los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos años, contados desde la publicación del listado definitivo de aprobados o bien desde el momento en que se agote la misma por la contratación de todas las personas que la conformen. Podrá prorrogarse por un año más aprobándolo antes de la finalización de su plazo inicial. El salario será el estipulado mediante el Convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Segunda. Requisitos.

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Poseer la titulación de Grado en Trabajo Social o título de Trabajador/a Social o Asistente/a Social.

Tercera. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose la solicitud de:

- Currículum Vitae.
- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Declaración responsable que recogerá:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

La tasa por derecho de examen será: Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 20,00 € (tasa por participación en las pruebas selectivas) según recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en su artículo 6 apartado cinco, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de dicha tasa se ingresará previa emisión de la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el NIF y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Cuarta. *Plazo y publicación.*

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río sito en Plaza de España n.º 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por medio de algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Quinta. *Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.alcaladelrio.es y se señalará un plazo de 5 días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará Resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de anuncios y en la página web, quedando excluido del proceso toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases. En la misma Resolución que se apruebe la lista definitiva se determinará el Tribunal calificador, así como la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del artículo 45,1b) de la LPAC.

Sexta. *Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Art 60: Órganos de Selección: 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección constará de tres partes: Una fase de oposición, un concurso de méritos y una entrevista.

1.ª Fase. Oposición.

Como máximo podrán obtenerse en esta fase 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas de opción múltiple, siendo solamente una respuesta la correcta. Cada tres preguntas contestadas erróneamente, penalizará con una correcta, siendo proporcional la penalización en caso de menos de tres respuestas incorrectas. Se añadirán varias preguntas de reserva del mismo tipo.

El programa para dichos ejercicios es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

— Desarrollo del ejercicio:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

2.ª Fase. Concurso de méritos.

Como máximo podrán alcanzarse 6 puntos en esta fase, que se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición. Será necesario obtener un mínimo de 2 puntos en esta fase para poder realizar la entrevista.

A) Experiencia profesional:

Como máximo se podrán alcanzar 2 puntos en este apartado.

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en los servicios sociales comunitarios de Administraciones Locales: 0,10 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en Administraciones Públicas en el desempeño de otras funciones: 0,05 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social/Asistente Social en entidades privadas: 0,03 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Méritos académicos:

Como máximo se podrán alcanzar 2 puntos en este apartado.

En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira:

- Por Licenciatura o Grado: 1,5 puntos.
- Por Diplomatura: 1 punto.
- Por Máster Universitario oficial: 0,50 punto.
- Por Especialista o Experto Universitario: 0,40 punto.

C) Formación:

Como máximo se podrán alcanzar 2 puntos en este apartado.

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por Organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,12 punto.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 punto.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,18 punto.
- Cursos de 301 o más horas: 0,20 punto.

Aquellos cursos de menos de 20 horas o en los que no consten las horas, no serán valorados.

— Acreditación de méritos.

I. Experiencia profesional:

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la Vida Laboral.

Los servicios prestados en Empresa Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y/o Certificados de Empresa y vida laboral.

2. Formación:

Mediante copia compulsada de Título, certificado o documento acreditativo de las asistencias a dicho curso, jornadas o seminario expedido por la entidad que lo haya impartido.

3.ª Fase. Entrevista.

Los/as aspirantes que superen las fases primera y segunda de esta convocatoria, pasarán a realizar una entrevista de carácter obligatorio, de forma que, si algún/a aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia y en consecuencia quedará eliminado/a del proceso.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La entrevista se realizará en base a los siguientes apartados:

- Funciones a desempeñar dentro del puesto.
- Resolución de supuestos prácticos relacionados con el puesto a desempeñar.
- Disponibilidad y motivación para el puesto.

El Tribunal tiene competencias para formular las preguntas que estimen necesarias sobre los apartados arriba señalados para comprobar las habilidades de los/las aspirantes con relación al perfil profesional más idóneo.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava. *Llamamientos de la bolsa de trabajo.*

Los llamamientos se efectuarán por el Departamento de Recursos Humanos a través de llamada telefónica y correo electrónico facilitado por el interesado al efecto. Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa en el plazo de 48 horas o en caso de renuncia no justificada a un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa, se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

Cuando un integrante injustificadamente rechace una oferta de contrato de trabajo, o no comparezca, habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente de la Bolsa.

Novena. *Exposición pública de los resultados definitivos de la calificación y nombramiento.*

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento y en la página web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde/Presidente, dictará resolución aprobando las listas definitivas.

Décima. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Undécima. *Interpretación de las bases e incidencias.*

Se atribuye al Tribunal de Selección la facultad de interpretar estas bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal Calificador, en que se atribuirá a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Duodécima. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y Contenido.

Tema 2. El municipio: Organización y competencias.

Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La eficacia de los actos.

Tema 5. Las fases del Procedimiento Administrativo en general. El silencio administrativo.

Tema 6. El interesado. Concepto. La capacidad del interesado. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 7. El Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos administrativos. La competencia. Los órganos colegiados.

Tema 8. Los contratos del sector público: Delimitación y calificación de los contratos. El órgano de contratación. El empresario. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 9. La protección de los datos personales. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Datos especialmente protegidos, categorías especiales. El derecho de acceso a los archivos.

Tema 10. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades de la normativa autonómica en materia de transparencia.

Materias específicas

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y Funciones.

Tema 4. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación social. Servicio de Convivencia y Reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 5. Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: Composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolo de derivación.

Tema 6. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 7. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 8. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: Un instrumento para el cambio.

Tema 9. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 10. La inclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad e inclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social en materia de inclusión social. El contexto europeo. Legislación estatal.

Tema 11. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 12. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 13. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar de las personas mayores. Niveles de intervención. Programas de participación.

Tema 14. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 15. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencias de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

Tema 16. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 17. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Situación actual en España y Andalucía. Conceptos generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Titulares de los derechos. Financiación.

Tema 18. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. El procedimiento en materia de dependencia: Objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), servicios y prestaciones económicas y sistemática para la revisión del PIA.

Tema 19. Políticas de género: Estereotipos. Géneros y roles de género. Conceptos clave: Mainstreaming, paridad, segregación horizontal y vertical, techo de cristal, micromachismos. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Competencias de la Administración Local.

Tema 20. La violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención.

Tema 21. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

Tema 22. El Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Ámbito de aplicación territorial. Servicios y Programas.

Tema 23. El Programa de Mediación comunitaria y convivencia.

Tema 24. El Programa de Inclusión social en territorios y colectivos en riesgo.

Tema 25. El Programa de Urgencia Social Municipal.

Tema 26. El Ingreso Mínimo Vital.

Tema 27. El Sistema de Información a Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

ANEXO II

*Modelo de solicitud para la participación en la formación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Alcalá del Río*D./D.^a _____

N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, provincia de _____, correo electrónico _____

Tlfn. _____

Expone:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria para la creación de una bolsa de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Alcalá del Río, de acuerdo con las Bases que regirá la misma, y reuniendo los requisitos exigidos:

- Copia Compulsada DNI.
- «Currículum Vitae».
- Declaración responsable.
- Justificante abono tasas por derecho de examen.
- Copia compulsada de titulación académica.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de formación no reglada.

Solicita:

Formar parte en la citada convocatoria, para lo cual se adjunta la documentación descrita en las bases de la misma.

Alcalá del Río, _____ de _____ de 2022.

Fdo: _____

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de empleo.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo, le informamos que su DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, mediante carta dirigida a Plaza de España, 1 CP 41200 Alcalá del Río (Sevilla).

Ingresos de tasas para derecho a examen:

Caixabank: ES26 2100 8392 6722 0003 5127

Importe: 20,00 €.

Concepto: Tasa pruebas selectivas Creación Bolsa de Trabajador/a Social.

Apellidos, Nombre y NIF de la persona que se presenta a examen.

ANEXO III

Declaración responsable

Declaración responsable para participar en la convocatoria realizada para la creación de una bolsa de Trabajadores Sociales

D./D.^a _____

N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, provincia de _____, Tlfn. _____

Declara responsablemente:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la Función Pública.

Alcalá del Río, _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de empleo.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo, le informamos que su DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, mediante carta dirigida a Plaza de España, 1 CP 41200 Alcalá del Río (Sevilla).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Segundo. Ordenar la publicación de dichas bases en el tablón de anuncios y en la página web www.alcaladelrio.es, del Ayuntamiento de Alcalá del Río y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Municipal de Empleo, Comité de Empresa y Delegado de Personal Funcionario.

En Alcalá del Río a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz. La Secretaria General, Ana María García Ortega.

15W-870

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 7 de febrero de 2022, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2022-0304.

Asunto: Resolución de la Delegada de Recursos Humanos. Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos de Auxiliar Administrativo, composición del Tribunal Calificador y fecha de examen.

Vista la resolución de Recursos Humanos 0072/2021, de fecha 12 de enero de 2021, por la que se publican las bases para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C2, y cuya forma de provisión será de oposición libre.

Y mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será de oposición libre.

Vista la resolución de la Delegación de Recursos Humanos nº 2021-1132, de 2 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y habiendo sido revisadas las mismas por el Tribunal Calificador, es por lo que, por medio de la presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019 de fecha 21 de junio de 2019, resuelvo:

Primero. Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en la citada convocatoria pública, Anexo I (Auxiliar Administrativo) y que se encuentra expuesto al público en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en el tablón de anuncios del mismo.

ANEXO I

Listado definitivo de admitidos y excluidos. Auxiliar Administrativo

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
ABAD DE LOS SANTOS	DANIEL	45****01G	ADMITIDO
ABAD MONTERO	FERNANDO	77****50K	ADMITIDO
ADELINA COZMA	DENISA	X9****50K	ADMITIDO
AGUILAR ÁNGULO	JUAN	15****54L	ADMITIDO
AGUILAR GAVIRA	MARÍA DEL MAR	75****30F	ADMITIDO
AGUILERA ORTEGA	REMEDIOS	14****13S	ADMITIDO
AL-ABBASSI AL-SABER	NIZAR	53****5R	ADMITIDO
ALARCÓN ALARCÓN	JOSÉ LUÍS	52****03M	ADMITIDO
ALBERTOS LÓPEZ	VICTORIO	45****27D	ADMITIDO
ALCAIDE GALLARDO	ROSA ANA	14****33P	ADMITIDO
ÁLCANTARA CASTILLO	JOSÉ ANTONIO	15****31W	ADMITIDO
ALCANTARILLA CARRASCO	DEBORA	48****62B	ADMITIDO
ALEJANDRE ALCAZAR	SERGIO	287****2M	ADMITIDO
ALEJO FERNÁNDEZ	JOSÉ	47****54R	ADMITIDO
ALMENDROTE SUERO	RAQUEL	45****60K	ADMITIDO
ÁLVAREZ ÁLAMO	ROSARIO	48****88L	ADMITIDO
ÁLVAREZ ANDREU	MARÍA ISABEL	28****14F	ADMITIDO
ÁLVAREZ BALBUENA	MIGUEL	47****28I	EXCLUIDO
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	MARÍA DEL PILAR	28****32N	ADMITIDO
ÁLVAREZ QUESADA	CONSOLACIÓN	49****05F	ADMITIDO
AMARO RUZ	ÁNGEL	28****44L	ADMITIDO
ANTEQUERA BERMÚDEZ	MARÍA DEL CARMEN	47****07W	ADMITIDO
ARAHAL CASANOVAS	NOEMÍ VICTORIA	48****94C	ADMITIDO
ARANCE GILABERT	JULIÁN	52****75W	ADMITIDO
ARANDA MERINO	DINA	34****90J	ADMITIDO
ARAUJO FERNÁNDEZ	JOSÉ	28591003W	EXCLUIDO
ARCAS LUCENA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14****42K	ADMITIDO

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
ARCAS LUCENA	ELENA	15****76P	ADMITIDO
ARCENEGUI SUÁREZ	LAURA	21****66X	ADMITIDO
ARENAS ZAMBRANA	RAFAEL	52****05C	ADMITIDO
ARIAS CABELLO	MARÍA DE LAS NIEVES	33****35D	ADMITIDO
ARJONA GARZÓN	JOSÉ ANTONIO	28****11J	ADMITIDO
ARRECIADO REINA	MARÍA ISABEL	28****35D	ADMITIDO
ARRIBAS RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	02****66T	ADMITIDO
AVECILLA JIMÉNEZ	ROCÍO	47****46R	ADMITIDO
ÁVILA ALVIZ	PATRICIA	30****09W	ADMITIDO
ÁVILA MAGAÑA	VANESA	14****51J	ADMITIDO
ÁVILA PUYANA	MIGUEL ÁNGEL	27****11E	ADMITIDO
BAENA NAVARRETE	MARÍA JESÚS	34****83G	ADMITIDO
BALADO BARRERA	MARÍA ROSARIO	28****21M	ADMITIDO
BALBUENA CABALLERO	ROSARIO ANGELES	48****87L	ADMITIDO
BALBUENA GARCÍA	MARÍA DOLORES	28****16X	ADMITIDO
BALBUENA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	47****63H	ADMITIDO
BALBUENA NÚÑEZ	RAFAEL	24****74T	ADMITIDO
BARCIA GONZÁLEZ	CRISTÓBAL	28****51Y	ADMITIDO
BARRIOS REIFS	LAURA	45****09B	ADMITIDO
BAUTE MARTÍN	MANUEL MARCOS	78****23K	ADMITIDO
BAUTISTA OLID	ALEJANDRO	53****37P	ADMITIDO
BAUTISTA SÁNCHEZ	MARÍA NIEVES	27****61C	ADMITIDO
BAZÁN TABARES	SANDRA	28****08R	ADMITIDO
BEGINES MORENO	ANA	49****06L	ADMITIDO
BELIZÓN SÁNCHEZ	MACARENA	44****40L	ADMITIDO
BENAVIDES VÁZQUEZ	JOSÉ ANTONIO	54****83B	ADMITIDO
BENÍTEZ RODRÍGUEZ	MARÍA CARMEN	75****75Y	ADMITIDO
BENÍTEZ ROLDÁN	CRISTINA	44****85Q	ADMITIDO
BENJUMEA MIÑÓN	SANDRA	14****61B	ADMITIDO
BERDUGO AGUILAR	MANUEL	27****99B	ADMITIDO
BERGÉS CASADO	MICAELA	48****86B	ADMITIDO
BERMÚDEZ GARCÍA	CLARA	47****74G	ADMITIDO
BERNAL MÁRQUEZ	MANUEL	14****26L	ADMITIDO
BERNAL ORTEGA	ANA MARÍA	48****64D	ADMITIDO
BERNAL OSUNA	ESTHER	28****59R	ADMITIDO
BIEDMA BENITEZ	DAVINIA	52****21M	ADMITIDO
BLANCA ESPINAR	ROCÍO	47****82R	ADMITIDO
BLANCO ESPEJO	SOFÍA	49****32N	EXCLUIDO
BLANCO RAMÍREZ	FÁTIMA	47****48E	ADMITIDO
BLANCO SÁNCHEZ	Mª CARMEN	28****15R	ADMITIDO
BLANCO SÁNCHEZ	IRENE	47****49T	ADMITIDO
BOCANEGRA ESCOT	MARÍA	48****07C	ADMITIDO
BOCERO FERNANDEZ	LAURA	30****22C	ADMITIDO
BOGE ESCOBAR	MARÍA DEL VALLE	14****02P	ADMITIDO
BONILLA FLORINDO	MARIA NOEMI	15****33Q	ADMITIDO
BORREGALES CHINEA	LEONARDO JOSÉ	54****60G	ADMITIDO
BRAVO RENDÓN	ESTELA MARÍA	47000682K	ADMITIDO
BRENES FLORES	MANUEL JESÚS	77****67P	ADMITIDO
BRENES GARCÍA	Mª MERCEDES	48****20N	ADMITIDO
BRENES MARTÍN	SILVIA	48****32Z	ADMITIDO
BRENES QUIRÓS	SAMUEL	47****99F	ADMITIDO
BUENO BARBECHO	ALEJANDRO	28****31N	ADMITIDO
BUENO BARBECHO	FERNANDO	77****83G	ADMITIDO
BUENO GONZALVEZ	ANA MARÍA	48****47A	ADMITIDO
BURGOS PÉREZ	MARÍA JOSÉ	80****21P	ADMITIDO
BURGOS SOSA	ESTRELLA	48****06M	ADMITIDO
BUZÓN ORTIZ	Mª JOSÉ	28****07Z	ADMITIDO
CABALLERO PAEZ	MARÍA DOLORES	47****13C	ADMITIDO
CABALLERO RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	48****63M	ADMITIDO
CABALLO PONCE	IRENE	30****86E	ADMITIDO
CABELLO GARCÍA	ROSA HERMINIA	47****29V	ADMITIDO
CABELLO MARTÍN	ANA ISABEL	44****89A	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
CABELLO PIELAGO	ISABEL	29****60P	ADMITIDO
CABEZA AGUILERA	ISABEL MARÍA	52****81S	ADMITIDO
CALASANZ SÁNCHEZ	YOLANDA	47****93X	ADMITIDO
CALDERON GALLEG0	ANA MARÍA	47****35A	ADMITIDO
CALZADO GÓMEZ	MARTA ISABEL	30****28Q	EXCLUIDO
CALZADO ZAMBRANO	VICTORIA MARÍA	20****84V	ADMITIDO
CAMACHO MIRALLES	ELENA	48****22C	ADMITIDO
CAMACHO SALAS	MARÍA JOSÉ	37****83S	ADMITIDO
CAMACHO ULECIA	MARÍA	30****15J	ADMITIDO
CAMPOS MUÑOZ	ANA MARÍA	49****83E	ADMITIDO
CAMPOS PALMA	ASUNCIÓN	28****60V	ADMITIDO
CANDIL VEGA	ANTONIO JESÚS	48****05T	ADMITIDO
CANO CANO	MARTA	14****07T	ADMITIDO
CANSINO DÍAZ	AMPARO	28****57P	ADMITIDO
CANSINO PONCE	ESTEFANIA	49****68P	EXCLUIDO
CANTERO OSTOS	LUIS CARLOS	26****31V	EXCLUIDO
CANTO ALCÓN	ALMUDENA	14****58S	ADMITIDO
CAÑAL MÁRQUEZ	VANESA	49****94P	ADMITIDO
CARMONA BARRAGÁN	ANA	47****45R	EXCLUIDO
CARMONA CARRILLO	ROGELIO JESÚS	47****00E	ADMITIDO
CARMONA PAZOS	MARÍA ISABEL	77****63J	ADMITIDO
CARO CARRERA	RAFAEL	30****09M	ADMITIDO
CARO FERNÁNDEZ	CARMEN	80****45K	ADMITIDO
CARRASCO ÁLVAREZ	ALEXANDRA	47****56P	EXCLUIDO
CARRASCO BENJUMEA	TAMARA	47****76P	ADMITIDO
CARRASCO CERRALBO	JENIFER	48****41D	ADMITIDO
CARRASCO FERNÁNDEZ	MANUELA	48****11N	ADMITIDO
CARRASCO FERNÁNDEZ	DOLORES	48****95N	ADMITIDO
CARRASCO GORDILLO	JUAN ANTONIO	47****88Z	ADMITIDO
CARRASCO MARTÍN	LAURA	48****19T	ADMITIDO
CARRASCO ROSA	MAICA	49****35Q	EXCLUIDO
CARREÑO LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	47****81N	ADMITIDO
CARRILLO JIMÉNEZ	MARÍA PILAR	47****75V	ADMITIDO
CARRILLO SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	28****65P	ADMITIDO
CARRIÓN GONZÁLEZ	ANA ISABEL	15****81Z	ADMITIDO
CASADO MONTERO	ANTONIA MARÍA	48****62Q	ADMITIDO
CASADO MONTERO	ANA PATRICIA	49****01P	ADMITIDO
CASADO ROMERO	MANUEL JESÚS	49****62A	ADMITIDO
CASTEJÓN MONTERO	SILVIA	77****98J	ADMITIDO
CASTILLA HERENCIA	MARÍA DE LA LUNA	30****07R	ADMITIDO
CASTILLA MORENO	JESÚS	52****95H	ADMITIDO
CASTILLERO VERA	Mª DEL CARMEN	48****14F	ADMITIDO
CASTILLO GARCÍA	ÁNGELA	49****17H	ADMITIDO
CASTILLO MARTIN	JUAN MANUEL	47****70M	ADMITIDO
CASTRO DÍAZ	RAÚL	77****13C	ADMITIDO
CASTRO RIVERA	MANUEL	15****31W	ADMITIDO
CATALÁN HUMANES	MIRIAN	48****62J	EXCLUIDO
CATALÁN LOBATO	Mª ÁNGELES	47****12S	ADMITIDO
CATALÁN MARTÍN	JOSÉ LUIS	47****25C	ADMITIDO
CATALÁN RODRÍGUEZ	MANUEL JESÚS	48****72W	ADMITIDO
CATALÁN ROJAS	CARMEN MARIA	47****57N	ADMITIDO
CATALÁN SÁNCHEZ	ESTEFANÍA	47****87L	ADMITIDO
CEBALLOS MARTÍN	FRANCISCO MANUEL	14****52F	ADMITIDO
CEBALLOS MEDINA	MARÍA TERESA	48****86M	ADMITIDO
CHAVES ÁLVAREZ	MARÍA DEL PILAR	44****16G	ADMITIDO
CINTADO CAMACHO	RAQUEL	25****02S	ADMITIDO
CINTADO GALLEG0	MARTA	49****92J	ADMITIDO
CLAVERO QUIRÓS	REBECA	48****91N	ADMITIDO
COBANO GARCÍA	MARINA	47****81N	ADMITIDO
COCA ORTEGA	JOSÉ MARÍA	45****45C	ADMITIDO
COCA VALVERDE	Mª CARMEN	28****24M	ADMITIDO
CODON ROMAN	ELENA	28****02H	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
COLLADO DANTA	ANTONIO MANUEL	28****03H	ADMITIDO
CORDERO RAMÍREZ	MARÍA JOSÉ	47****51Z	EXCLUIDO
CÓRDOBA MADERO	Mª AUXILIADORA	30****76H	EXCLUIDO
CORRIENTE DELGADO	ROSA MARÍA	47****55F	ADMITIDO
CORTÉS RODRÍGUEZ	ELIZABET	47****29L	ADMITIDO
CORTÉS RUÍZ	ANA MARÍA	48****66A	ADMITIDO
COSANO GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	52****31A	ADMITIDO
COTRINO RUIZ	CRISTINA	14****21G	EXCLUIDO
CRUZ ORTIZ	ANTONIA	79****89A	ADMITIDO
CUADRADO ROSA	ANTONIO	15****96T	ADMITIDO
CUESTA FERNÁNDEZ	ESTELA MARÍA	14****99Y	ADMITIDO
CUEVAS NEGRETE	ANA MARÍA	28****09P	ADMITIDO
DE BUSTOS MORALES	BEATRIZ	50****71W	ADMITIDO
DE GUINDOS CAMERO	MARÍA TERESA	77****15J	ADMITIDO
DE LA BARRERA SÁNCHEZ	ALEJANDRO	31****86C	ADMITIDO
DE LA PEÑA POSAELAS	ANTONIO	48****94F	ADMITIDO
DE LA ROSA FERNÁNDEZ	LUIS ENRIQUE	44****68W	ADMITIDO
DE LA TORRE MURILLO	ANA MARÍA	44****23F	ADMITIDO
DEBENEDICTIS	DOMENICO	Y5****91M	ADMITIDO
DEL CASTILLO MORALES	SARA	46****66L	ADMITIDO
DEL PINO DÍAZ	MARIANA	14****60X	ADMITIDO
DEL PINO GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	47****16C	ADMITIDO
DÍAZ ÁLVAREZ	RUBÉN DANIEL	48****44X	ADMITIDO
DÍAZ JARAMILLO	MARÍA LUISA	52****10D	ADMITIDO
DÍAZ RAMOS	Mª FELISA	28****01L	ADMITIDO
DIAZ RIVERA	Mª ÁNGELES	48****48T	ADMITIDO
DÍAZ ROCA	ANTONIO	28****33M	ADMITIDO
DÍAZ RUÍZ	ISABEL	77****27Y	ADMITIDO
DIAZ SOLSUNA	DIMAS SALVADOR	20****27H	EXCLUIDO
DÍEZ CHECA	JOSÉ MARÍA	29****43E	ADMITIDO
DOMÍNGUEZ FRANCO	MARÍA GRACIA	47****36V	ADMITIDO
DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ	DESIRÉE	49****22S	ADMITIDO
DRAKE GARCÍA	FERNANDO	14****11Z	ADMITIDO
DURÁN CARRILLO	ROCÍO	47****43P	ADMITIDO
DURÁN CARRILLO	MARÍA JOSÉ	48****30L	ADMITIDO
ESCOBAR MONTERO	SANDRA	14****27M	ADMITIDO
ESPINA LÓPEZ	ÁNGELA	77****53Y	ADMITIDO
ESPINO RUÍZ	ELISA Mª	31****90V	ADMITIDO
ESPINOSA JIMÉNEZ	LORENA	31****76A	ADMITIDO
ESTEBAL SOLANA	PAULA	30****62S	ADMITIDO
ESTEVEZ ALVAREZ	MARÍA	15****08G	EXCLUIDO
ESTEVEZ CABRERA	MARÍA DEL ROCÍO	77****71K	ADMITIDO
ESTEVEZ GUERRERO	DAVID	31****61T	ADMITIDO
ÉXPOSITO FERNÁNDEZ	DULCE	30****11X	ADMITIDO
FABERO GARCÍA	LAURA	79****62F	ADMITIDO
FÉLIX CLAVER	FERNANDO	28****33H	ADMITIDO
FERNÁNDEZ CABALLERO	Mª NIEVES	48****22B	ADMITIDO
FERNÁNDEZ CAMACHO	ELIZABET	48****49H	ADMITIDO
FERNÁNDEZ DE LEÓN	CAROLINA AMELIA	45****67E	ADMITIDO
FERNÁNDEZ ESPINOSA	PATROCINIO	47****76T	ADMITIDO
FERNANDEZ MARCOS	BEATRIZ	20****19X	ADMITIDO
FERNÁNDEZ MOYA	ANGELA ESCARDIEL	47****81A	ADMITIDO
FERNANDEZ PORTILLO	CAROLINA	48****50E	ADMITIDO
FERNÁNDEZ ROMERO	MARÍA	48****50H	ADMITIDO
FERNANDEZ ROSENDO	ANA MARÍA	28****28S	ADMITIDA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	77****46E	ADMITIDO
FERNÁNDEZ SUÁREZ	DAVID	15****72A	EXCLUIDO
FINLAY LANGMUIR SÁNCHEZ	DAVID	77****85J	ADMITIDO
FOLCH CUESTA	SANTIAGO	28****80P	ADMITIDO
FUENTES BERMÚDEZ	GLORIA	48****13F	ADMITIDO
GAGO GALLARDO	MARÍA MACARENA	77****40K	ADMITIDO
GALLARDO PERIAÑEZ	ZENAIDA	48****57C	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
GALLEGO TRIGUEROS	BEATRIZ	48****15X	ADMITIDO
GALLEGO VERA	MARIA TERESA	48****51X	ADMITIDO
GAMERO BOHÓRQUEZ	ISABEL	52****10N	ADMITIDO
GANDUL BARELLO	JENNIFER	15****64G	ADMITIDO
GARCÍA AVECILLA	LETICIA	47****32C	ADMITIDO
GARCÍA CASADO	SILVIA	28****73V	ADMITIDO
GARCÍA CASTILLO	MERCEDES	28****27F	ADMITIDO
GARCÍA DÍAZ	MARÍA TERESA	28****00M	ADMITIDO
GARCÍA ESPINOLA	VALME	30****99Q	ADMITIDO
GARCÍA FERNÁNDEZ	ALMUDENA	45****06F	ADMITIDO
GARCÍA GALVÁN	IRENE	47****96W	ADMITIDO
GARCÍA GARCÍA	ROSARIO MARINA	15****23M	ADMITIDO
GARCÍA GARCÍA	SONIA	47****22H	ADMITIDO
GARCÍA GAVIRA	MARÍA DEL ROSARIO	79****93E	ADMITIDO
GARCÍA GAVIRA	MARÍA LUISA	79****94T	ADMITIDO
GARCÍA GONZÁLEZ	JUAN	52****88X	ADMITIDO
GARCIA HERMOSO	AMELIA	25****85B	ADMITIDO
GARCÍA JIMÉNEZ	OLGA	48****81V	ADMITIDO
GARCÍA JIMÉNEZ	ROCÍO	28****55Y	ADMITIDO
GARCÍA LLAMAS	TANIA	14****16B	ADMITIDO
GARCÍA LÓPEZ	JOSÉ	28****79P	ADMITIDO
GARCÍA LÓPEZ	MARÍA ROSARIO	47****83B	ADMITIDO
GARCÍA LOZANO	LAURA	47****84Q	ADMITIDO
GARCÍA LOZANO	JOSÉ MANUEL	47****05R	ADMITIDO
GARCÍA MARÍN	MÓNICA	53****48X	ADMITIDO
GARCÍA MÁRQUEZ	SUSANA MARÍA	47****85A	ADMITIDO
GARCÍA MARTÍN	MARÍA DEL PILAR	31****61P	ADMITIDO
GARCÍA MEDINA	VERÓNICA	48****78R	ADMITIDO
GARCÍA MIURA	JOSÉ	48****00H	ADMITIDO
GARCÍA MORILLA	ISABEL	48****26N	ADMITIDO
GARCÍA PAPEJO	MARÍA LUISA	47****13N	ADMITIDO
GARCÍA PÉREZ	PEDRO	26****34D	ADMITIDO
GARCÍA RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	28****22R	ADMITIDO
GARCÍA ROMÁN	MARÍA DE GRACIA	47****29F	ADMITIDO
GARCÍA SÁNCHEZ	DESIREE	47****26P	EXCLUIDO
GARCÍA TALAVERÓN	RAQUEL	48****43W	ADMITIDO
GARCÍA VÁZQUEZ	ANA MARÍA	48****53E	ADMITIDO
GARNIER VILLAR	GISELE	30****33K	ADMITIDO
GIL GARCÍA	MARÍA AUXILIADORA	28****89Z	ADMITIDO
GIL RIERA	MIGUEL	31****11K	ADMITIDO
GÓMEZ ÁLVAREZ	MARÍA JOSÉ	47****77S	ADMITIDO
GÓMEZ GALLARDO	RAFAEL	48****02K	ADMITIDO
GÓMEZ GAMERO	Mª DEL MAR	48****35C	ADMITIDO
GÓMEZ GARCÍA	Mª PASTORA	28****27D	ADMITIDO
GÓMEZ GARRIDO	CAROLINA	28****56T	ADMITIDO
GÓMEZ GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	29****80J	ADMITIDO
GÓMEZ JIMÉNEZ	MARÍA CONSOLACIÓN	77****05A	ADMITIDO
GÓMEZ LIZANA	MARÍA DEL PILAR	20****48Q	ADMITIDO
GÓMEZ LÓPEZ	MARÍA ADELINA	78****79D	ADMITIDO
GOMEZ PÉREZ	ANTONIO	75****28R	ADMITIDO
GÓMEZ PÉREZ	WENDY	49****32D	ADMITIDO
GONZALÉZ BEJARANO	FRANCISCO MARTÍN	52****69Y	ADMITIDO
GONZÁLEZ BRENES	ANA MARÍA	52****25C	ADMITIDO
GONZÁLEZ CASADO	DANIEL	47****06Z	ADMITIDO
GONZÁLEZ GALLEGO	MARÍA JOSÉ	48****52K	ADMITIDO
GONZÁLEZ GARCÍA	ANA MARÍA	44****11W	ADMITIDO
GONZÁLEZ GUERRERO	ISMAEL	52****09D	ADMITIDO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	ISABEL	09****30K	ADMITIDO
GONZÁLEZ LOBATO	CRISTIAN	47****40S	ADMITIDO
GONZÁLEZ LOBATO	ROCÍO	48****88C	ADMITIDO
GONZÁLEZ MARQUEZ	MARÍA ISABEL	30****57A	ADMITIDO
GONZÁLEZ PORTILLO	CONCEPCIÓN	48****37W	ADMITIDO

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
GONZÁLEZ ROMERO	LUIS MIGUEL	52****42C	ADMITIDO
GONZÁLEZ ROMERO	ANA MARÍA	77****97V	ADMITIDO
GONZÁLEZ RUÍZ	LAURA	48****06S	ADMITIDO
GONZÁLEZ TELLO	RUBÉN EDUARDO	Y4****71T	EXCLUIDO
GONZÁLEZ VACA	MARÍA DEL CARMEN	39****23T	ADMITIDO
GONZÁLEZ VERA	MARÍA JESÚS	47****96S	ADMITIDO
GOTOR NAVARRO	SALVADOR	09****01Y	ADMITIDO
GRACIA SÁNCHEZ	ISABEL REBECA	30****40R	ADMITIDO
GRANADOS MALDONADO	JUAN ANTONIO	48****62R	ADMITIDO
GRANADOS MALDONADO	JOSÉ ÁNGEL	48****63W	ADMITIDO
GRANADOS ROMERO	SARA	14****93V	EXCLUIDO
GUALLART BELLIDO	ALEJANDRO	28****88Z	ADMITIDO
GUARINO	ALEJANDRO	X3****20K	ADMITIDO
GUERRA BALLESTEROS	AURORA	15****78Q	ADMITIDO
GUERRERO CATALÁN	MARÍA	48****60Z	ADMITIDO
GUERRERO DE LA CRUZ	BRUNO	14****63D	EXCLUIDO
GUERRERO JIMÉNEZ	INMACULADA	75****72V	ADMITIDO
GUERRERO PARRADO	MARÍA DEL MAR	28****42P	ADMITIDO
GUILLÉN BARCOS	MIGUEL ÁNGEL	50****31X	ADMITIDO
GUILLÉN BUIZA	MARÍA ROSARIO	79****69M	ADMITIDO
GUILLEN PARIENTE	ANABEL	48****18L	EXCLUIDO
GUISADO NAVARRO	IRENE	49****01N	ADMITIDO
GUTIERREZ GARCÍA	JOHANNA	77****18T	ADMITIDO
GUTIERREZ GUTIERREZ	MARÍA JESÚS	28****21P	ADMITIDO
GUTIÉRREZ QUIROS	MARÍA JOSÉ	44****28Q	ADMITIDO
GUTIÉRREZ ROMERO	ROCÍO	53****33Y	ADMITIDO
GUTIÉRREZ TELLADO	MARÍA DEL CARMEN	52****68W	ADMITIDO
HERNÁNDEZ LOZANO	LUCÍA	49****96D	ADMITIDO
HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	CAROLINA	14****99Q	ADMITIDO
HERRERA MACHO	MARIA MAR	52****15H	ADMITIDO
HIDALGO OJEDA	MANUEL	47****21V	ADMITIDO
HIDALGO OSUNA	SONIA	48****60K	ADMITIDO
HIDALGO OSUNA	INMACULADA	49****31P	ADMITIDO
HIDALGO PEREZ	GERTRUDIS	52****76M	ADMITIDO
HINOJOSA GAVIRA	PURIFICACIÓN	34****32M	ADMITIDO
HINOJOSA PÁRRAGA	MARÍA DEL ROCÍO	47****95Q	ADMITIDO
HIRALDO LÓPEZ	JOSÉ MIGUEL	48****53J	ADMITIDO
HUMANES CARRASCO	LIDIA	48****11S	ADMITIDO
HUMANES ESPINA	JOSE ANTONIO	52****80Q	ADMITIDO
HUMANES GARCÍA	PEDRO LUIS	48****80B	ADMITIDO
HURTADO RAMÍREZ	ROSARIO	75****87H	ADMITIDO
ILLANES SEGURA	RAQUEL	48****06Z	ADMITIDO
JALÓN VICTORI	RAFAEL	15****99N	EXCLUIDO
JIMENEZ ARJONA	MARÍA	30****96G	ADMITIDO
JIMÉNEZ CARMONA	CRISTINA	15****77S	ADMITIDO
JIMÉNEZ CARRASCO	ROSA MARÍA	31****41V	ADMITIDO
JIMÉNEZ CARRILLO	ALMUDENA	47****33Q	ADMITIDO
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	PABLO JOSÉ	74****08J	ADMITIDO
JIMÉNEZ GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	47****05X	ADMITIDO
JIMÉNEZ LÓPEZ	MARÍA DE LOS REYES	30****13D	ADMITIDO
JIMÉNEZ LÓPEZ	MARÍA	31****99J	ADMITIDO
JIMÉNEZ MÁRQUEZ	MARÍA AURORA	47****87N	ADMITIDO
JIMENEZ MARTÍN	MERCEDES GEMA	25****94T	ADMITIDO
JIMÉNEZ MONTAÑÉZ	SARA	28****23V	ADMITIDO
JIMÉNEZ PARRA	ROCÍO DEL CARMEN	14****16B	ADMITIDO
JIMENEZ VARO	JAVIER	17****02N	ADMITIDO
JURADO CABELLO	ROCÍO	50****70S	ADMITIDO
LABRADOR BAENA	MARÍA JOSÉ	28****16B	ADMITIDO
LARA BARRIOS	CRISTINA	48****28G	ADMITIDO
LARA BARRIOS	MARÍA	48****29M	ADMITIDO
LEBRATO ARAMBURU	JAVIER	28****10H	ADMITIDO
LEDESMA DE LA ROSA	CAROLINA	53****46A	ADMITIDO

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
LEDESMA GARCÍA	DIEGO JUAN	30****43V	ADMITIDO
LEJONA DE SOLA	LEIRE	30****37T	ADMITIDO
LEMA VALDIVIA	JOSÉ MANUEL	32****47L	ADMITIDO
LEÓN MARTÍN	BEGOÑA	75****50G	ADMITIDO
LEÓN ROLDÁN	JORGE DAVID	44****42L	ADMITIDO
LEÓN SÁNCHEZ	JESÚS DANIEL	15****63Q	ADMITIDO
LEÓN SÁNCHEZ	ROSARIO	52****56N	ADMITIDO
LLOPIS REBULL	LUCIA	44****47N	ADMITIDO
LOBATO BERMÚDEZ	FRANCISCA	75****60Y	ADMITIDO
LOBATO CORDÓN	CARMEN MARÍA	28****52P	ADMITIDO
LOBATO PRADO	NURIA	47****43G	ADMITIDO
LOBATO RECHE	IVÁN	47****87H	ADMITIDO
LOBATO RECHE	ROCÍO	48****17H	ADMITIDO
LOBATO TRONCOSO	FRANCISCA	47****00N	ADMITIDO
LOMELINO AMÉRIGO	MARÍA DEL CARMEN	77****19P	EXCLUIDO
LÓPEZ ÁLAMO	HELENA	48****16G	ADMITIDO
LÓPEZ CARRASCO	ISABEL MARÍA	47****07M	ADMITIDO
LÓPEZ FALCÓN	JOSEFA	77****83E	ADMITIDO
LÓPEZ GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	48****33Q	ADMITIDO
LÓPEZ GONZÁLEZ	ÁLVARO	49****50G	ADMITIDO
LÓPEZ HURTADO	ANA	49****29A	ADMITIDO
LÓPEZ JIMÉNEZ	GREGORIO	76****23A	ADMITIDO
LÓPEZ JURADO	MARÍA DEL ROCÍO	48****09C	ADMITIDO
LÓPEZ LOZANO	ISABEL MARIA	54****23N	ADMITIDO
LÓPEZ MENDOZA	DANIEL	74****34C	ADMITIDO
LÓPEZ NAVARRO	JOSÉ ANTONIO	47****33D	ADMITIDO
LOPEZ PEÑALOZA	ROSARIO Mª	30****96F	ADMITIDO
LÓPEZ RODRÍGUEZ	DANIEL	28****98P	ADMITIDO
LÓPEZ ROMERO	DAVID	49****55J	ADMITIDO
LÓPEZ RUIZ	SUSANA PILAR	48****82B	ADMITIDO
LÓPEZ SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	28****32P	ADMITIDO
LOPEZ TORRES	TRINIDAD	52****41V	ADMITIDO
LORENZO ORTIZ	ESTHER	53****57L	ADMITIDO
LUCENA TORRES	MARIA PIEDAD	34****78H	ADMITIDO
LUENGO CORRALES	MARÍA PILAR	04****12R	ADMITIDO
LUIS-RAVELO HERNÁNDEZ	LORENA	78****08M	ADMITIDO
LUNA HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	76****57A	ADMITIDO
LUNA LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	77****41H	ADMITIDO
LUQUE MARTÍN	DANIEL DARÍO	48****74K	ADMITIDO
MACHO ARISPÓN	LAURA Mª	47****62F	ADMITIDO
MANCHÓN MIGAL	SOLEDAD	47****20B	ADMITIDO
MANZANO ARENILLA	CARMEN	52****08D	EXCLUIDO
MANZANO CARBAJO	JOSÉ MIGUEL	52****74W	ADMITIDO
MARCHENA BORREGO	SANDRA MARÍA	15****40K	ADMITIDO
MARCOS SIERRA	MARÍA LUISA	34****41P	ADMITIDO
MARÍN GIL	GLORIA	44****93V	ADMITIDO
MARÍN GUTIÉRREZ	ESTEFANIA	26****42W	ADMITIDO
MARÍN LUCAS	ÁNGEL JOSÉ	30****76S	ADMITIDO
MARÍN NAVARRO	LAURA	49****96Z	ADMITIDO
MÁRQUEZ CASTEJÓN	MARÍA DEL MAR	52****78Q	ADMITIDO
MARTIN CORTÉS	MARIA TRINIDAD	48****79E	ADMITIDO
MARTÍN FERNÁNDEZ	Mª ELENA	48****05Q	ADMITIDO
MARTÍN FERNÁNDEZ	RAÚL	52****84R	ADMITIDO
MARTIN GAMBOA	ANGUSTIAS	52****40C	ADMITIDO
MARTÍN GARRIDO	LUCÍA	47****49K	ADMITIDO
MARTÍN GÓMEZ	JAVIER	47****18J	ADMITIDO
MARTÍN GUERRERO	ISMAEL	44****29L	ADMITIDO
MARTIN JIMÉNEZ	ENMA CAROLINA	15****32Y	ADMITIDO
MARTÍN MARTÍN	INMACULADA	28****06Z	ADMITIDO
MARTÍN PASTOR	MARTA	48****37X	ADMITIDO
MARTÍN PÉREZ	ELIA Mª	47****01D	ADMITIDO
MARTÍN RODRÍGUEZ	INMACULADA	48****91C	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
MARTIN ROMERO	MACARENA	14****53J	ADMITIDO
MARTÍN ROMERO	ANA MARÍA	48****57N	ADMITIDO
MARTÍN VÁZQUEZ	ISABEL	49****14W	ADMITIDO
MARTÍN-BEJARANO BLANCO	ÁNGEL BORJA	53****91X	ADMITIDO
MARTÍNEZ BENÍTEZ	MILAGROS	43****82T	ADMITIDO
MARTÍNEZ ESPEJO	MARÍA CATALINA	77****20J	ADMITIDO
MARTÍNEZ ESPINOSA	MARÍA DEL AMOR	28****52d	ADMITIDO
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA	45****86L	ADMITIDO
MARTÍNEZ MARTÍN	MELANIA	28****28D	ADMITIDO
MARTÍNEZ SALDARRIAGA	LUZ ELENA	79****66E	ADMITIDO
MARTÍNEZ VILLAU	MARÍA DEL CARMEN	48****32Q	ADMITIDO
MARZO GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	28****11Q	ADMITIDO
MATOS ESTÉVEZ	MARÍA DEL PILAR	77****94V	ADMITIDO
MATUTE CABALLERO	JORGE JOSÉ	48****81Y	ADMITIDO
MEDAL LÓPEZ	BEATRIZ	25****85F	ADMITIDO
MEDINA AGUILAR	ANA MARÍA	08****10A	ADMITIDO
MEJIAS CARRILLO	MÓNICA	28****84B	ADMITIDO
MENA SÁNCHEZ	MARÍA TERESA	09****25J	ADMITIDO
MESA RAMOS	ESTEFANIA	48****97R	ADMITIDO
MIÑÓN BENITEZ	ANA ISABEL	47****24K	ADMITIDO
MOLINA AYO	ESTEFANIA	47****41N	ADMITIDO
MOLINA LÓPEZ	LAURA	49****37R	ADMITIDO
MOLINERO CORRONS	MIGUEL	22****65D	ADMITIDO
MONEDERO SOLANO	MARÍA JOSÉ	28****67L	EXCLUIDO
MONTERO ÁVALOS	ANDREA	48****53Z	ADMITIDO
MONTERO BUZÓN	CONSUELO	28****29V	ADMITIDO
MONTERO DE ESPINOSA LUGO	LAURA	53****05T	ADMITIDO
MONTERO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR	28****85A	ADMITIDO
MONTERO GALÁN	JUAN ANTONIO	47****94N	ADMITIDO
MONTERO GAMBOA	PABLO JESÚS	48****38S	ADMITIDO
MONTERO GONZÁLEZ	JUANA MARÍA	48****57D	ADMITIDO
MONTERO GONZÁLEZ	ESTEFANÍA	48****71C	ADMITIDO
MONTERO SANTOYO	ANA BELÉN	48****09Z	ADMITIDO
MONTES LUQUE	MARÍA MERCEDES	47****22G	ADMITIDO
MONTES SUÁREZ	MARÍA	48****34B	ADMITIDO
MONTESINOS ROMO	ANDRÉS	30****84T	ADMITIDO
MONTILLA GONZÁLEZ	MANUELA	52****75E	ADMITIDO
MONTILLA ROJAS	MANUEL	47****56Y	ADMITIDO
MORAL MÉNDEZ	ÁNGELA	15****84H	ADMITIDO
MORALES GARCÍA	INMACULADA	48****43N	ADMITIDO
MORENO FRANCO	LETICIA	28****73M	ADMITIDO
MORENO GALAN	GLORIA MARÍA	47****55A	ADMITIDO
MORENO GONZÁLEZ	MARTA	47****15L	ADMITIDO
MORENO JARANA	MARÍA DEL CASTILLO	32****19G	ADMITIDO
MORILLA CUBILES	MYRIAM	48****10D	ADMITIDO
MORILLA GALÁN	ROCÍO	48****04R	ADMITIDO
MORILLA MONTERO	EVELYN	48****16B	ADMITIDO
MORILLAS AMARILLO	SANDRA	47****54T	ADMITIDO
MORILLAS CASTILLO	SHEILA	47****32D	ADMITIDO
MOSCO SO MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	49****49Q	ADMITIDO
MUÑOZ DE BURGOS BÁEZ	MARÍA JESÚS	77****14V	ADMITIDO
MUÑOZ DE LA VEGA	VICTORIA	15****13Q	ADMITIDO
MUÑOZ GUIADO	MANUEL MARÍA	28****74S	ADMITIDO
MUÑOZ MARTINEZ	GEMA	77****37R	ADMITIDO
MUÑOZ PAVÓN	ANA JESÚS	49****83P	ADMITIDO
MUÑOZ RODRIGUEZ	ALFONSO	20****79D	ADMITIDO
MUÑOZ ROMÁN	IRENE	49****40E	ADMITIDO
MURILLO PAREDES	JUANA MARÍA	08****96N	ADMITIDO
NARANJO AMAYA	SUSANA	74****55K	ADMITIDO
NAVARRO GAVILÁN	CAROLINA	28****70C	ADMITIDO
NEIRA PARADA	CRISTINA	20****13X	ADMITIDO
NÚÑEZ GAMERO	ISABEL	49****28B	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
OCAÑA VÁZQUEZ	FRANCISCA	52****19C	ADMITIDO
OJEDA ALÉ	ANA	48****17R	ADMITIDO
OJEDA BALLESTEROS	JOSÉ ANTONIO	26****63C	ADMITIDO
OJEDA GUILLÉN	MANUELA	77****09Q	ADMITIDO
OJEDA PÉREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	52****33J	ADMITIDO
OROZCO MARTÍN	RAQUEL	48****00D	ADMITIDO
ORTEGA LEAL	BELÉN	28****82V	ADMITIDO
ORTIZ GAVIRA	DAVID	14****52L	EXCLUIDO
PACHON RAMIREZ	CONCEPCIÓN	48****83P	ADMITIDO
PANIAGUA JIMÉNEZ	LAURA	48****46D	ADMITIDO
PARRILLA JIMÉNEZ	BEATRIZ	48****75G	ADMITIDO
PEDREGAL CATALÁN	MACARENA	48****36P	ADMITIDO
PELAEZ FLORES	MARÍA DOLORES	34****08A	ADMITIDO
PELÁEZ ZAFRA	MARÍA	44****73Q	ADMITIDO
PEÑA GALA	LORENA MARÍA	28****65G	ADMITIDO
PEÑA LÓPEZ	MARÍA DEL ROSARIO	48****13N	ADMITIDO
PEÑA MARÍN	RAQUEL	47****54N	ADMITIDO
PEÑUELA PABLOS	RAFAEL	28****12Z	ADMITIDO
PERAL DÍAZ	MARÍA ANTONIA	25****65C	EXCLUIDO
PEREA SUÁREZ	NAZARET	48****51T	ADMITIDO
PÉREZ ÁLVAREZ	ABRAHAM	28****31M	ADMITIDO
PÉREZ BALBUENA	MARÍA	48****53Q	ADMITIDO
PÉREZ CARDOSO	MARÍA ROSARIO	28****62X	ADMITIDO
PEREZ CORNEJO	ISABEL	77****50K	ADMITIDO
PÉREZ GARCÍA	MARIA NOELIA	49****66S	ADMITIDO
PÉREZ NÚÑEZ	CONCEPCIÓN MARÍA	47****82Q	ADMITIDO
PEREZ PAEZ	ROXANA	25****65B	ADMITIDO
PÉREZ PASTOR	SANDRA	50****61Y	ADMITIDO
PÉREZ PÉREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	48****46F	ADMITIDO
PÉREZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	52****49N	ADMITIDO
PÉREZ RUÍZ-ADAME	EMILIO	28****23E	ADMITIDO
PÉREZ TRUJILLO	ANA MARÍA	74****37H	ADMITIDO
PERNÍA NAVARRO	ANGÉLICA	48****55Y	ADMITIDO
PESO VELASCO	MARÍA ESTHER	30****78Q	ADMITIDO
PIGNER CANTALEJO	VIRGINIA	15****21S	ADMITIDO
PINEDA JIMÉNEZ	JULIO	14****55Y	ADMITIDO
PINO AGUILAR	MARÍA TERESA	30****49N	ADMITIDO
PINO LÓPEZ	SONIA	45****62X	ADMITIDO
PONCE GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	47****18J	ADMITIDO
PONCE LATORRE	ROCIO	77****10V	ADMITIDO
PORRA VERA	ELISABET	47****08A	ADMITIDO
PORRAS BORREGO	JOSÉ MANUEL	14****40V	ADMITIDO
PORTILLO GALLEGO	ROQUE	28****95R	ADMITIDO
PORTILLO RODRÍGUEZ	LAURA	47****30M	ADMITIDO
PORTILLO TAGUAS	MARTA	47****37R	ADMITIDO
PORTILLO VEGA	ANTONIO	49****19P	ADMITIDO
POSAELAS CABELLO	ENRIQUE JESÚS	75****14N	ADMITIDO
RAMÍREZ BALBUENA	MARÍA JOSÉ	48****63R	ADMITIDO
RAMÍREZ CABRERA	ISABEL	25****53W	ADMITIDO
RAMIREZ MARTINEZ	MERCEDES	31****24G	ADMITIDO
RAMIREZ VELA	ALBERTO	15****20F	ADMITIDO
RAMÍREZ VELA	SANDRA	14****80T	ADMITIDO
RAMOS BERNAL	MARÍA TERESA	48****20G	ADMITIDO
RAMOS BOHORQUEZ	CARMEN ISABEL	52****87T	ADMITIDO
RAMOS GARCÍA	MARÍA DEL ROCÍO	48****44V	ADMITIDO
RAMOS GUERRERO	ELIZABETH	53****51Y	ADMITIDO
RAMOS MELLADO	MARÍA ROSARIO	52****69A	ADMITIDO
RAMOS PIÑA	JOSÉ IVÁN	14****08T	ADMITIDO
RAMOS SÁNCHEZ	ROCÍO	47****34Y	ADMITIDO
RASERO VALLE	SARA	48****86H	ADMITIDO
REAL LÓPEZ	RAFAEL	48****38J	ADMITIDO
RECUERO BAEZA	JOSÉ	28****73B	ADMITIDO

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Estado</i>
REINA DELGADO	NATALIA	53****72M	ADMITIDO
REINA MORALES	MARÍA	48****84G	ADMITIDO
REINA RAMOS	MARÍA TERESA	53****69C	ADMITIDO
REJANO GUMBAU	MARÍA	53****86C	ADMITIDO
REPISO MOYANO	ELENA MARÍA	80****03V	ADMITIDO
REY BRENES	VERÓNICA	48****07B	ADMITIDO
REY DÍAZ	ESTEFANÍA	47****71C	ADMITIDO
REY DOMÍNGUEZ	SILVIA	28****21W	ADMITIDO
REYES VERA	DANIEL	48****54Q	ADMITIDO
RIOS POVEDA	DIANA	25****35M	ADMITIDO
RIVAS CARVAJAL	ESPERANZA MACARENA	47****27V	ADMITIDO
RIVAS FRANCO	ÁLVARO	45****80P	ADMITIDO
RIVERA ÁLVAREZ	ELIA GARÍN	77****93V	ADMITIDO
RIVERO MONTERO	DOLORES MARÍA	52****05R	ADMITIDO
RIVERO OLIVA	JOSÉ	47****85E	ADMITIDO
RIVERO VÁZQUEZ	OCEANÍA	53****51P	ADMITIDO
RODRÍGUEZ BONILLA	EVA	34****23G	ADMITIDO
RODRÍGUEZ CASTRO	ELIZABETH	48****62Q	ADMITIDO
RODRÍGUEZ CATALÁN	MARTA	48****81B	ADMITIDO
RODRIGUEZ ESCOBAR	TRÁNSITO	75****33W	ADMITIDO
RODRÍGUEZ ESPINAR	MANUEL ENRIQUE	47****57Q	ADMITIDO
RODRÍGUEZ GALÁN	ÁNGELA MARÍA	47****43W	ADMITIDO
RODRÍGUEZ GÓMEZ	DAVID	28****52X	ADMITIDO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	NOELIA	48****91D	ADMITIDO
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	MARÍA DEL ROSARÍO	52****95N	ADMITIDO
RODRÍGUEZ LOBATO	MARÍA LOURDES	20****22G	ADMITIDO
RODRÍGUEZ LORCA	YOLANDA	27****73F	ADMITIDO
RODRÍGUEZ LUCENA	AURORA	52****57F	ADMITIDO
RODRÍGUEZ MACÍAS	ANA BELÉN	44****42E	ADMITIDO
RODRÍGUEZ MORENO	DAVID	30****78H	ADMITIDO
RODRÍGUEZ MUÑOZ	MINERVA	47****72W	ADMITIDO
RODRÍGUEZ OBRERO	SONIA	44****75B	ADMITIDO
RODRÍGUEZ PALMA	ESTEFANÍA	30****28N	ADMITIDO
RODRIGUEZ PEDREGAL	LOURDES	48****37D	ADMITIDO
RODRIGUEZ PINEDA	AZUCENA Mª	48****94C	ADMITIDO
RODRIGUEZ RIASCO	ANA	30****48F	ADMITIDO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NOELIA	47****94N	ADMITIDO
RODRÍGUEZ TORRES	DANIEL	47****72D	ADMITIDO
ROLDÁN SANTAMARÍA	VIRGINIA	14****03C	ADMITIDO
ROMÁN PAYÁN	FÁTIMA	48****52L	EXCLUIDO
ROMERO FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	52****22W	ADMITIDO
ROMERO GONZÁLEZ	SARA	47****44R	ADMITIDO
ROMERO HERRERA	PASTORA	48****04N	ADMITIDO
ROMERO LÓPEZ	NOELIA	47****14J	ADMITIDO
ROMERO LORA	ALMUDENA	14****99X	ADMITIDO
ROMERO PALACIOS	MIRIAM	77****71F	ADMITIDO
ROMERO PONCE	TANIA	48****84N	ADMITIDO
ROMERO REY	ANTONIO	30****32B	ADMITIDO
ROMERO ROMÁN	ANTONIO	14****30P	ADMITIDO
ROSA GARCÍA	SANDRA MARÍA	48****62N	ADMITIDO
ROSADO FERNÁNDEZ	GUADALUPE	48****11E	ADMITIDO
ROSADO SEGURA	ESTIBALIZ	47****39K	ADMITIDO
ROSALES PÉREZ	INMACULADA	47****51E	ADMITIDO
RUBIO EUGENIO	NATIVIDAD	34****02A	ADMITIDO
RUFINO LORENZO	MACARENA	28****91E	ADMITIDO
RUÍZ CALASANZ	JORGE	52****56D	ADMITIDO
RUÍZ MARTÍN	LARA EVA	28****57E	ADMITIDO
RUÍZ RUFO	ÁNGEL MANUEL	28****34Z	ADMITIDO
RUIZ VARGAS	JUAN JESÚS	14****59G	ADMITIDO
SAAVEDRA MORENTE	MARIA DOLORES	28****83W	ADMITIDO

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
SABORIDO CASADO	JESÚS RAMÓN	75****21K	ADMITIDO
SALINAS DOPINO	CECILIA	04****23Y	ADMITIDO
SAMBRUNO ROMERO	ALEJANDRO MANUEL	32****75D	ADMITIDO
SÁNCHEZ ARRIAZA	MANUELA	48****49R	ADMITIDO
SÁNCHEZ CALVO	YOLANDA	28****65H	ADMITIDO
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ LUÍS	74****05F	ADMITIDO
SÁNCHEZ GAVIRA	RAFAEL	47****38M	ADMITIDO
SÁNCHEZ GÓMEZ	ROCÍO	44****68C	ADMITIDO
SÁNCHEZ GUILLENA	MIGUEL ÁNGEL	47****54J	ADMITIDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ	DAVID	47****15D	ADMITIDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ	JOSEFA ÁNGELA	48****12Y	ADMITIDO
SÁNCHEZ LÓPEZ	ALICIA	48****11X	ADMITIDO
SÁNCHEZ MACÍA	ANTONIO	53****40Z	ADMITIDO
SÁNCHEZ MARTÍN	MARÍA DEL CARMEN	48****67W	ADMITIDO
SÁNCHEZ MONCLOVA	INMACULADA CONCEPCIÓN	47****34V	ADMITIDO
SÁNCHEZ NAVARRO	MARÍA DEL CARMEN	15****59C	ADMITIDO
SÁNCHEZ PARRA	DOLORES	48****98K	ADMITIDO
SÁNCHEZ PÉREZ	ROCÍO	14****69W	ADMITIDO
SÁNCHEZ RAMOS	MARÍA DEL CARMEN	79****64P	ADMITIDO
SÁNCHEZ ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	28****92S	ADMITIDO
SÁNCHEZ ROMERO	MARÍA DEL ROSARIO	47****25Q	ADMITIDO
SÁNCHEZ SORIA	SILVIA	28****64W	ADMITIDO
SÁNCHEZ SORIA	ANA JOSÉ	28****35C	ADMITIDO
SÁNCHEZ-JURADO GARRIDO	SUSANA	34****80R	ADMITIDO
SANTOS CORTÉS	Mª NIEVES	77****24E	ADMITIDO
SANTOS LÓPEZ	CRISTINA	28****46H	ADMITIDO
SANTOS RAMOS	CRISTIAN	47****76P	ADMITIDO
SEGOVIA CUEVAS	MARÍA LIBERTAD	74****41F	ADMITIDO
SEGURA BONILLA	RAÚL	47****33M	ADMITIDO
SEGURA CABRERA	ALONSO	47****29T	ADMITIDO
SEGURA CABRERA	NIEVES	48****13G	ADMITIDO
SENDRA FONTÁN	MARÍA DEL ROCIO	28****00Y	ADMITIDO
SERRANO HUMANES	MARÍA DEL CARMEN	47****53T	ADMITIDO
SIERRA GALLEGO	EVA Mª	52****04M	ADMITIDO
SILES ÁLVAREZ	MARÍA TERESA	48****68G	ADMITIDO
SOBRINO PEDREGAL	CRISTINA	48****29R	ADMITIDO
SORIA RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	20****37S	ADMITIDO
SOSA GALLEGO	MIRIAM	52****88T	ADMITIDO
SOTILLO FUENTES	MARÍA DEL MAR	30****59V	ADMITIDO
SUÁREZ DE LAS CASAS	MIGUEL ÁNGEL	28****71W	ADMITIDO
SUÁREZ GARCÍA	NURIA	28****28M	ADMITIDO
SUÁREZ GÓMEZ	DANIEL	48****32A	ADMITIDO
SUAREZ PEÑA	ANA	77****80Q	ADMITIDO
SUÁREZ TORRES	ÁLVARO	47****79R	ADMITIDO
SUTIL GARCÍA	PATROCINIO	28****01E	ADMITIDO
SVENDSEN MAZA	LIDIA	76****08R	ADMITIDO
TEJERO CABALLERO	JOSÉ ANTONIO	52****71J	ADMITIDO
TELLADO FRIAS	RAQUEL	77****90Q	ADMITIDO
TÉLLEZ ROMERO	VANESA	47****33Y	ADMITIDO
TENA PÉREZ	OCTAVIO	28****33B	ADMITIDO
TORO CARNEIRO	MONTSERRAT	47****68K	ADMITIDO
TORREÑO CALVETE	SANDRA	77****13W	ADMITIDO
TORRES GUILLÉN	MARÍA JESÚS	48****16L	ADMITIDO
TORRES LÓPEZ	JULIO JOSÉ	30****95Z	ADMITIDO
TORRES MORENO	CARMEN MARIA	48****10V	ADMITIDO
TRONCOSO RODRIGUEZ	ESTEFANIA	47****09A	ADMITIDO
VALLE NARANJO	LORENA	49****56Z	ADMITIDO
VALLE ZURERA	CARLOS	50****36R	ADMITIDO
VARGAS CARDEÑOSA	CELIA	28****88Z	ADMITIDO
VÁZQUEZ DIARTE	JUAN JOSÉ	31****61M	ADMITIDO

Apellidos	Nombre	DNI	Estado
VÁZQUEZ HIDALGO	LORETO MARÍA	30****61X	ADMITIDO
VÁZQUEZ REINA	ROSA MARÍA	47****58S	ADMITIDO
VEGA GONZÁLEZ	ISABEL MARÍA	47****27R	ADMITIDO
VERA BERMÚDEZ	ROSA PILAR	75****29C	ADMITIDO
VERA SIERRA	PATRICIA	48****41Q	ADMITIDO
VICENTE BALLESTA	MARGARITA	34****43H	ADMITIDO
VILCHES RODRIGUEZ	TAMARA	49****36G	ADMITIDO
VILLA MORILLA	MANUEL JESÚS	15****76N	ADMITIDO
VILLALBA GONZÁLEZ	LUCÍA	53****27H	ADMITIDO
VILLALBA MARTIN	ALICIA	28****83P	ADMITIDO
VILLALBA PALMA	ENCARNACIÓN	52****98V	ADMITIDO
VILLALBA TORO	MARÍA ESMERALDA	48****98H	ADMITIDO
VILLALÓN ROSADO	PALOMA	48****19E	ADMITIDO
VIRELLA FERNÁNDEZ	CARMEN	52****06H	ADMITIDO
VIZCAINO ORTI	JULIO	31****53K	ADMITIDO
ZAMBRANA DEL RÍO	BERNARDO	48****79T	ADMITIDO

Segundo. Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares.

1. Presidenta. Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1. Secretario. Doña Irene María Morgado Santiago (Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

Vocales.

— 1.º Vocal. Don Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

— 2.º Vocal. Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)

— 3.º Vocal. Doña Esther Román Hurtado. (Interventora Ayuntamiento Puebla de Cazalla)

Suplentes.

— Suplente Presidenta. Don Antonio García González. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)

— Suplente secretario. Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)

— Suplente 1.º Vocal. Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)

— Suplente 2.º Vocal. Don Pablo Rodríguez Enríquez. (Secretario General del Ayuntamiento de Herrera).

— Suplente 3.º Vocal. Doña Diana Corrales Pineda. (Tesorera Ayuntamiento de La Algaba).

Tercero. Establecer que la prueba se celebrará el próximo día 24 de marzo de 2022 (jueves), a las 17,00 horas, en las instalaciones de la Caseta Municipal del recinto ferial de Arahal, y el Salón de Usos Múltiples del Centro de Educación de Personas Adultas «El Arache», sito en C/ Doctor Gamero, núm. 163, en Arahal. Sevilla.

Cuarto. La duración del examen será de 120 minutos y el llamamiento comenzará 15 minutos antes de la hora establecida para la prueba.

Quinto. En la caseta municipal se realizará el llamamiento de los opositores, cuya primera letra del apellido empiece por la letra V, siendo la primera en el listado Valle Naranjo, Lorena, terminando por la letra P, con Posaelas Cabello, Enrique Jesús, siendo el último de dicha letra.

Sexto. En el Salón de Usos Múltiples se realizará el llamamiento de los opositores, cuya primera letra del apellido empiece por la letra R, siendo la primera en el listado Ramírez Balbuena, María José, terminando por la letra T, con Troncoso Rodríguez, Estefanía, siendo la última de dicha letra.

Séptimo. Nombrar a don Antonio Jesús Ortiz García del Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la asistencia Técnica Informática.

Octavo. Mandar a publicar la presente resolución y su Anexo en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica del mismo.

Noveno. Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la citada convocatoria pública, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma.

En Arahal a 7 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-839

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde el Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 282 de fecha 10 de febrero 2022, se sirvió aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha para la celebración del concurso para la selección de una plaza de Encargado de Obras y Servicios y dos de Operarios de Instalaciones Deportivas, de personal laboral pertenecientes al plan de estabilización de empleo temporal, integrantes de las ofertas públicas de empleo 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), por la que se resuelve lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

Admitidos/as plaza Encargado/a de Obras y Servicios

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Luna Gómez Luis	75****75R

Excluidos/as plaza Encargado/a de Obras y Servicios

Ninguno/a.

Admitidos/as plazas de Operarios/as de Mantenimiento de instalaciones deportivas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Moreno Gordillo Jesús	75****85F
Moriana Suárez José Luis	28****63V
Otero Muñoz Francisco Javier	75****11W
Pruaño Muñoz Antonio	34****22M

Excluidos/as plazas de Operarios instalaciones deportivas

Ninguno/a.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador que quedará formado como sigue:

Presidente: Don Encarnación Cañas Guisado, Empleada de este Ayuntamiento y como suplente, don José Manuel Román Coto, funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

1. Don Luis Ramírez Villar, empleado de este Ayuntamiento, y como suplente don Pablo Pedrosa Aguilar, funcionario de este Ayuntamiento.

2. Doña Rosario Rodríguez Díez, empleada de este Ayuntamiento, y como suplente don Juan Pablo Martín Ponce, funcionario de este Ayuntamiento.

3. Don José Antonio Rodríguez Cerrada, funcionario de este Ayuntamiento, y como suplente, don Manuel Lemus Marín, funcionario de este Ayuntamiento.

4. Don Andrés Luis de la Villa Vergara, empleado de este Ayuntamiento, y como suplente, doña María Dolores Marchena Alonso, funcionaria de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Agustín Domínguez Infantes, y como suplente, don Juan Antonio Román Guijo, funcionarios ambos de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Convocar a los miembros del tribunal para su constitución y celebración del concurso, que se llevará a cabo en el día y lugar indicados a continuación:

Día: 9 de marzo de 2022.

Hora: 11 horas

Lugar: Salón Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-875

CANTILLANA

La Alcaldesa-Presidenta de esta localidad.

Hace saber que: Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General con fecha de 09 de febrero de 2022, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1	Impuestos directos	3.093.877,00
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	547.000,00
4	Transferencias corrientes	4.350.093,73
5	Ingresos patrimoniales	8333,86
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	8.104.404,59

Gastos:

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales
1	Gastos de personal	3.577.219,17
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.217.093,96
3	Gastos financieros	27.665,00
4	Transferencias corrientes	207.423,34
5	Fondo de contingencia	40.000,00
6	Inversiones reales	410.007,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	609.996,12
	Total	8.104.404,59

Igualmente de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2022:

A) Personal funcionario de carrera

	N.º plazas	Grupo	Nivel
1. Escala Habilitación de Carácter Nacional			
Secretario/a	1	A1	29
Interventor/a	1	A1	29
Tesorero/a	1 (vacante)	A1	29
2. Escala Administración General			
Técnico/a Medio de Gestión de Secretaría	1	A2	23
Técnico/a Medio de Gestión de Intervención	1 (vacante)	A2	23
Administrativo/a	6 (3 vacantes)	C1	19
Aux. Administrativo/a	1 (vacante)	C2	18
Conserje	1	Ag. Prof.	13
3. Escala Administración Especial			
Arquitecto/a Técnico	1	A2	23
Archivero/a-Bibliotecario/a	1	A2	23
Técnico/a Recursos Humanos	1	A2	23
Técnico/a Aux. Biblioteca	1	C1	19
Oficial Policía Local	2 (1 vacante)	C1	21
Agente Policía Local	14 (4 vacantes)	C1	19
Técnico/a de Mantenimiento	1	C1	19
Encargado/a Mercado y Galería Comercial	1 (a extinguir)	C2	18
Oficial Jardinero/a	1	C2	18
Oficial Carpintero-Conserje	1 (vacante)	C2	18
Peón/a de usos Múltiples	2 (1 vacante)	Ag. Prof.	13
Operario/a Pavimento-Barrendero/a	2 (2 vacantes)	Ag. Prof.	13
Sepulturero/a	1	Ag. Prof.	13
Limpiador/a Dependencias Municipales	6 (2 vacantes)	Ag. Prof.	13
Conserje Escuela	1	Ag. Prof.	13

B) Personal laboral fijo.

Puesto de trabajo	N.º Plazas	Área
Trabajador/a Social	1	Bienestar Social
Animador/a Socio-Cultural	1	Cultura
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1 (vacante)	Bienestar Social
Limpiador/a Dependencias Municipales	5 (3 vacantes)	Servicios Generales
Encargado/a Campo Fútbol y Piscina	1 (vacante)	Deportes
Aux. Administrativo PFOEA	1 (a extinguir)	Ordenación Territorio
Conserje Escuela	1	Educación
Conductor/a Oficial Oficinas	2	Servicios Generales
Técnico/a Electricista	1	Servicios Generales
Agente de Desarrollo Local	1	Desarrollo Económico
Telefonista Atención Ciudadana	1	Gobierno Interior
Técnico/a de Deportes	1	Deportes
Peón/a Usos Múltiples-Sepulturero	1	Servicios Generales

C) Personal laboral no fijo.

Puesto de trabajo	N.º Plazas	Área
Psicólogo/a	1 (vacante)	Bienestar Social
Terapeuta S.A.I.T	1 (vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Inmigración	1 (vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Drogodependencia	1 (vacante)	Bienestar Social
Graduado/a Social	1 (vacante)	Bienestar Social
Técnico/a Integración Sociolaboral	1 (vacante)	Bienestar Social
Aux. Información Bienestar Social	1 (vacante)	Bienestar Social
Conserje-Telefonista	1 (vacante)	Bienestar Social
Aux. de Ayuda a Domicilio	2 (vacantes)	Bienestar Social

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Área</i>
Limpiador/a Dependencias Municipales	1 (vacantes)	Servicios Generales
Monitor/a Deportivo	1 (vacante)	Deportes
Arquitecto/a Técnico	1 (vacante)	Ordenación Territorio
Encargado/ Obras PFOEA y Municipales	1 (vacante)	Ordenación Territorio
Agente Dinamizador Juvenil	1 (vacante)	Juventud
Monitor/a Cultural	1 (vacante)	Cultura
Peón Usos Múltiples	1 (vacante)	Cultura
Dinamizador/a Centro «Guadalinfo»	1 (vacante)	Desarrollo Económico

D) *Personal eventual*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Área</i>
Encargado/a Servicios Mantenimiento	1	Presidencia
Asesor/a Alcaldía	1	Presidencia

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2022:

	<i>Euros</i>
— Masa salarial personal laboral fijo:	413.481,49
— Masa salarial personal laboral indefinido no fijo:	483.533,78
Total masa salarial:	897.015,27

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 10 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-864

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que este el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, se ha procedido a la aprobación inicial de la Innovación-Modificación Puntual de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana para uso Institucional, según documento redactado y firmado por el Arquitecto Municipal, don José Manuel Cazorla González-Ceferino, acordando lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación Puntual de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, para Uso Institucional, según documento redactado y firmado por el Arquitecto Municipal, don José Manuel Cazorla González-Ceferino.

Segundo.—Someter la presente innovación-modificación a información pública por un plazo no inferior a veinte días y solicitar cuantos informes sectoriales, evaluaciones y autorizaciones sean preceptivas. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de transparencia de la web del Ayuntamiento junto con las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, incluyendo memorias e informes que conformen el expediente, así como los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Tercero.—Conforme estipula el artículo 75.2.B) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se requerirá el informe previo preceptivo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Ordenación del Territorio, el cual se deberá emitir en el plazo de tres meses desde la aportación del expediente completo, una vez cumplimentado el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial.

<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/servlet/obtenerDocumentoUrlPermanente?pid=f8092602f8bcacea3d0a24ae879ea8247b4b1bd49e508f52147b1498cc39a667c7b226e91ba3d6a4>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en vigor para la tramitación de este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para Sostenibilidad del Territorio de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») núm. 233 de 03/012/20212), para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo el constar que podrá presentar, en el plazo (1) mes, a contar desde la notificación de la presente, cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estime oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Herrera Coronil.

4W-835

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 25 de enero de 2022, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo del orden del día, transcrito íntegramente continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los caminos rurales de Estepa, (Sevilla).

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tendrá que publicarse, además, el texto íntegro de la versión inicial de la ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.—Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.—Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós

4W-565

GERENA

Se hace saber para general conocimiento, que por resolución de Alcaldía n.º 92, de fecha 27/01/2022, se ha determinado delegar las funciones de la Alcaldía, debido a enfermedad común del Alcalde-Presidente, con el siguiente detalle:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El periodo de la sustitución del Alcalde-Presidente, será desde el día 27 al 30 de enero de 2022.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en doña María Tenorio Santana, 1.ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, desde el día 27 al 30 de enero de 2022, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-567

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Gerena.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-576

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la modificación de los artículos 10, 11, 13, 27, 28, 29, 31 y 33 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Gerena.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-578

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente el Reglamento de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-595

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022 acordó la aprobación inicial del reglamento de teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de la ordenanza se podrá consultar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento y en la siguiente dirección web: <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-881

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, se acordó aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la feria de abril de Mairena del Alcor.

Artículo 1.

«La Feria de abril de Mairena del Alcor se celebrará con posterioridad a la Semana Santa, estableciéndose su duración y fechas mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.»

Artículo 2.

«La fecha aprobada por Pleno Municipal tendrá que ser anterior al inicio de la Feria de Sevilla y siempre que todos los días sean en el mes de abril.»

Artículo 4.

«El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será determinado anualmente por la Delegación de Fiestas Mayores de este Ayuntamiento.»

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose al mismo tiempo en el tablón electrónico de anuncios y publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que

deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-832

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de febrero, acordó, en relación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022:

Primero. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-876

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber : Que el Ayuntamiento Pleno, al punto 10.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«10.1.- Expte. 2021/TAB_01/000221. Innovación. Aprobación de bases reguladoras de ayuda a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas, Línea 7-8 PEAE. Plan Contigo y convocatoria.

Por la Delegación Municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial. Líneas 7 y 8.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público que permita contrarrestar el daño que están sufriendo los autónomos y empresas de la localidad, de forma que se preserve la continuidad de las empresas y se promueva la creación de empleo que implique una mejora en la situación en que nos encontramos mediante ayudas al emprendimiento autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas. Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases Reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para incentivar el crecimiento económico en la localidad a través de ayudas a la creación de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y sociedades, tratando de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Las Bases contemplan dos líneas de actuación financiadas por las líneas 7 y 8 del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

El crédito destinado a atender estas ayudas se establecerá en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Visto el expediente tramitado 2021/TAB_01/000221, las Bases incorporadas de fecha 20/12/2021 (CSV IV7FHUPS-3QWZLXROWFYDCJPUMA), y los informes emitidos por el Interventor (CSV IV7CTUB4BL44R5M2SHWUOD2B44) de 04/02/2022 y la Vicesecretaria (CSV k6nespvBuUaew3WVytpePw==) de 04/02/2022.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial. Líneas 7 y 8, según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo. Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-882

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 384/2022 de 8 de febrero de 2022 se ha procedido a realizar una corrección de errores de las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores de las bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

1. Por resolución núm. 6945/2021 de 27 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.

2. Advertido error material en el Anexo VI punto 7 el texto de la Resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Donde dice:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de jardinería, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

Debe decir:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de conducción, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

En Mairena del Aljarafe a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-880

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprueba el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de gestión de la prestación de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla, cuyo texto es el siguiente:

Convenio interadministrativo de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marchena y El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de la gestión de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla

Reunidos en Marchena, a 15 de diciembre 2021.

- De una parte:

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

- De otra parte:

Don Antonio Martín Melero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud exponen.

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 26 los servicios

públicos básicos que deben prestar los municipios, estableciendo mecanismos para asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios mínimos.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) sienta como principios que han de regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación, así como eficiencia en la gestión de los recursos públicos, entre otros, lo que se materializa en la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración.

A su vez, entre las técnicas de traslación de competencias, se encuentra la encomienda de gestión, prevista en el artículo 11 de la LRJSP como la encomienda de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, no suponiendo cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero. Cuando la encomienda de gestión se realiza entre órganos o entidades de derecho público de distintas Administraciones, la misma se ha de formalizar mediante la firma de un convenio entre ellas en el que se debe tener en cuenta las consideraciones y formalidades previstas en la LRJSP, debiendo la suscripción del mismo, mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la LRBRL.

Cuarto. Que, en la zona del término municipal de Marchena que se refleja en el Anexo 1, que colinda físicamente con el casco urbano de La Puebla de Cazalla, existen dificultades de tipo técnico para prestar los servicios públicos básicos debido a la distancia que existe entre la zona de referencia y el propio casco urbano de la villa de Marchena, siendo servicios que, de conformidad con el artículo 26 de la LRBRL se consideran básicos y, algunos incluso esenciales en virtud del artículo 86 de la misma Ley.

Quinto. Desde hace más de 20 años, ambos Ayuntamientos, buscando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la eficacia en la prestación de los servicios en la zona de referencia, vienen entablando negociaciones para lograr mediante la colaboración mutua, un acuerdo satisfactorio para ambas partes y prestar los servicios públicos de una forma eficaz y eficiente que calme la preocupación de los ciudadanos y ciudadanas que allí residen o ejercen su actividad.

Sexto. Que de forma indirecta, el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se está viendo afectado debido a que los residuos de esta zona están siendo vertidos y recogidos en contenedores del municipio, con medios materiales y personales adscritos al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos de La Puebla de Cazalla.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera.—*Objeto del convenio.*

El término municipal de Marchena se extiende hasta La Puebla de Cazalla donde se han construido varios polígonos industriales que, en su mayoría, se encuentran empresas de ciudadanos y ciudadanas de La Puebla de Cazalla.

La lejanía con respecto al casco urbano de Marchena hace que sea difícil la prestación de servicios básicos por parte del Ayuntamiento de Marchena. Buscando la eficiencia económica y la prestación de servicios básicos ambos Ayuntamientos configuran este convenio.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones Locales para la prestación de servicios locales y de interés común se desarrolla con carácter voluntario, preferentemente bajo la forma de convenios administrativos, cuyo objeto será mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto es del convenio es desarrollar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para prestar los servicios de Limpieza viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la zona adyacente al casco urbano de La Puebla de Cazalla que está en término municipal de Marchena. En esta zona encontramos el Polígono Industrial El Jardal, Pol. Industrial «El Sotillo» y Pol. Industrial La Viña (anexo 2).

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha venido asumiendo los costes de iluminación del tramo de carretera UA-48, desde la rotonda de entrada hasta el cruce con la variante de la autovía. Este tramo de alumbrado público ha sido renovado recientemente en el marco de la renovación global para mejorar la eficiencia energética, por lo que se ha incurrido en la inversión necesaria que se debe repercutir, así como determinar el coste de suministro. Son 7 puntos nuevos los que se han instalado además de 4 preexistentes, que se han dotado de luminarias LED, centro de mando y nodo de tele gestión.

Segunda.—*Alcance de los servicios a prestar.*

Los servicios públicos a prestar habría que diferenciarlos por su naturaleza y zonas donde deben prestarse:

- El servicio de Limpieza viaria se prestará una vez por semana en los polígonos industriales Polígono Industrial El Jardal, Pol. Industrial «El sotillo» y Pol. Industrial La Viña. Se utilizarán los medios mecánicos y personales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

El servicio será prestado por dos conductores y cuatro peones durante cuatro horas semanales.

- La recogida de Residuos Sólidos Urbanos se prestará de lunes a sábado en las zonas relacionadas anteriormente. La recogida será en horario nocturno con un camión con un conductor y dos peones.
- El coste del suministro eléctrico del tramo de carretera UA-48, desde la rotonda de entrada hasta el cruce con la variante de la autovía así como la amortización de la inversión hecha recientemente.

Tercera.—*Obligaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.*

Realizar los servicios públicos pactados en el presente convenio de acuerdo a la cláusula segunda.

Cuarta.—*Obligaciones del Ayuntamiento de Marchena.*

El Ayuntamiento de Marchena tendrá las siguientes obligaciones:

1. Abonar la compensación económica correspondiente a la prestación de estos servicios. La compensación está recogida en el estudio económico que acompaña al presente convenio. Dicha compensación no podrá ser superior ni inferior al coste real del servicio que se presta.

2. Entregar 15 contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos de 1000 litros con tapa al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para contenedorizar la zona de recogida.
3. Abonar los costes del suministro y la parte de la amortización del tramo de carretera UA-48.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada ayuntamiento, un técnico y el/la responsable de Servicios Públicos.
2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. De esta reunión semestral se levantará acta o se emitirá informe que certifique que los trabajos se han realizado satisfactoriamente.
4. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
 - b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.
 - c) Realizar un informe de cumplimiento del propio convenio previo a la liquidación de los servicios prestados en ese semestre.

Sexta.—*Régimen económico y financiación.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla remitirá al Ayuntamiento de Marchena las liquidaciones económicas que resulten del Informe o Acta semestral de la Comisión de seguimiento. En base a esta Acta o Informe se practicarán las liquidaciones económicas correspondientes por estos recursos de derecho público.

Dichas liquidaciones serán abonadas por el Ayuntamiento de Marchena, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas por parte Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marchena.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Marchena del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 163.22702 «Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para prestación de Servicios en el término Mpal de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla»

Séptima.—*Plazo de duración y efectos.*

La duración del convenio será de 3 años desde su entrada en vigor, que será al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por el órgano encomendante. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de cuatro años.

Octava.—*Régimen Jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Novena.—*Resolución de conflictos.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.—*Régimen de modificaciones.*

Se procederá a la modificación del presente clausulado previo acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no suponga incremento del coste de las actividades a desarrollar conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y seguirá el mismo procedimiento que el previsto para su aprobación inicial.

Undécima.—*Precio / canon.*

El precio por los servicios prestados regulados en el presente convenio es de 42.020,87 € cuyo desglose está en el estudio económico adjunto al convenio.

El canon podrá ser modificado a los dos años de la ejecución del presente convenio, cuando existan causas económicas que lo sustenten. Para realizar la modificación del canon deberá aportarse una memoria económica y un acuerdo del órgano competente para su entrada en vigor.

Duodécima.—*Colaboración recíproca.*

Ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en el ámbito de la colaboración, cooperación e intercambio de información para abordar cualquier otra cuestión que no se contemple en el presente convenio y que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

Decimotercera.—*Incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

«En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, realizándose un estudio económico por la parte que dirigió el requerimiento a la parte incumplidora con el montante de los perjuicios causados.

Anexo I
Plano de situación

En el plano puede verse las zonas donde se van a realizar los servicios estipulados en el convenio sombreadas en verde.



Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 21 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

4W-10699-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 127/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio de Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 9 de febrero de 2022.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-861

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Corrección de errores

Rectificación artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Visto el expediente de Ordenanzas Fiscales 2022 fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 261, de 11 de noviembre y en vigor según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia 301, suplemento 27, de 31 de diciembre de 2021.

Y Considerando el informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2022,

Advertido y comprobado error en el anuncio de aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 2022, artículo 12 de la «Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana», sobre las bonificaciones para inmuebles de uso residencial en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de energía solar, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 301, suplemento 27, de 31 de diciembre de 2021.

Atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

- Donde dice:

«Artículo 12.º Bonificación del 40%, para inmuebles de uso residencial en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar, durante el periodo que se conserve la homologación de la Administración competente.

Para su obtención, los interesados deberán solicitarla por escrito al OPAEF para su reconocimiento inicial antes del 1 de marzo del periodo impositivo en que haya de surtir efecto, aportando el recibo del impuesto de la última anualidad y la acreditación de la homologación citada».

- Debe decir:

«Artículo 12.º Bonificación del 50%, para inmuebles de uso residencial en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar, durante los tres periodos impositivos siguientes a la instalación, y el 30% en los siguientes periodos, siempre que se conserve la homologación de la Administración Competente.

Para su obtención, los interesados deberán solicitarla por escrito al OPAEF para su reconocimiento inicial antes del 1 de marzo del periodo impositivo en que haya de surtir efecto, aportando el recibo del impuesto de la última anualidad y la acreditación de la homologación citada».

Los Palacios y Villafranca a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-836

PALOMARES DEL RÍO

Se hace saber, para conocimiento general, que por Resolución de Alcaldía n.º 117/2022, de 9 de febrero, se ha aprobado la lista de admitidos / excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo, para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río, aprobadas mediante resolución de Alcaldía n.º 117/2022, de 9 de febrero, de conformidad con las Bases aprobadas y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 248, de 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río para la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 248, de 26 de octubre de 2021.

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, del Ayuntamiento de Palomares del Río, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 288, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Igualmente, el presente proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen al menos un examen de la fase de oposición del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de las correspondientes a la Convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, terminado el plazo de presentación de instancias, se procede a dictar la correspondiente resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de edictos y portal de transparencia de este Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as subsanar las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación, conforme dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos, así mismo, los antecedentes y documentos obrantes en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria y en virtud de las atribuciones que el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen esta Alcaldía, resuelve:

Primero.—Aprobar la relación de admitidos/excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo, para cubrir una vacante de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento del Ayuntamiento de Palomares del Río para la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1.ª Cementerio/Mantenimiento.

	Nombre	DNI	Admisión/exclusión.
1	David Gómez Barroso	***1913**	Admisión
2	Enrique José Serrano Morillo	***8463**	Admisión
3	Antonio Ruiz Segales	***5532**	Admisión
4	Antonio Gómez Vega	***3915**	Admisión
5	Francisco Gómez Casado	***8017**	Admisión
6	Antonio Jesús Fernández Cortés	***0972**	Admisión
7	Francisco Rodríguez Rodríguez	***5242**	Admisión
8	Luis Eduardo Sandoval Andujo	***4418**	Admisión

Segundo.—A partir de la publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, tendrán un plazo de 10 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y previa resolución de las alegaciones presentadas, la lista provisional se elevará a definitiva.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.»

Palomares del Río a 9 de febrero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

4W-831

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía núm. 234/2022 de fecha 9 de febrero de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el periodo del 15 al 19 de febrero de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en Lucía Ruiz Gálvez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 15 al 19 de febrero de 2022, en el cual el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pedrera a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-874

PRUNA

Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionarios de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 140, de 19 de junio de 2019.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalente, antes de realizar el curso de ingreso en la escuela de seguridad pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba del examen médico.

4. *Solicitudes.*

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y que adoptan los compromisos citados en la letra d) y h) del punto tres anterior.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pruna (www.pruna.es).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, mediante transferencia bancaria a la siguiente entidad bancaria: Al número de cuenta del Banco la Caixa ES51 2100 8289 7922 0007 9106 debiendo consignar el nombre del aspirante y el proceso de selección al cual se presenta aun cuando sea impuesto por persona distinta. El importe de la presente tasa solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La no presentación de la documentación necesaria: DNI en vigor, Titulación mínima exigida y justificante de haber satisfecho la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- *Presidente:* A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- *Vocales:* Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- *Secretario:* El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo previsto en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» 153 de 28 de junio de 2021).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y WEB municipal y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos. Constará de dos partes:

1. Contestación, por escrito de un cuestionario de 80 preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos, en el caso que se hiciera en un día diferente a la realización del supuesto práctico. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La segunda parte de esta prueba consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar 5 puntos, los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos en el caso que se hiciera en un día diferente a la realización del test.

No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El tribunal podrá decidir si se realizan ambas pruebas en el mismo momento o en días distintos, si se hiciera los dos exámenes en el mismo acto, para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) DNI original o compulsa.
- b) Titulación académica original o compulsa, que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como des-estimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<i>Hombres</i>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<i>Mujeres</i>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	9 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<i>Hombres</i>	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 10 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas.

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. *Oído y audición.*
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. *Aparato digestivo.*
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. *Aparato cardiovascular.*
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. *Aparato respiratorio.*
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. *Sistema nervioso.*
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos o al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales la provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Pruna a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz.

4W-546

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de decreto de Alcaldía 2022/0108, de 10 de febrero, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Policía Local, que transcribe»

«Habiéndose dictado resolución 2021/337, de 4 de mayo, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, en la que figuran una plaza de Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 105, de 10 de mayo de 2021 y la resolución 2022/ 00043, de 20 de enero, en la que se aprueba la oferta de empleo público del año 2022, de dos plazas de Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 33, de 10 de febrero de 2022, todas pertenecientes a la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; subgrupo: C1; por el sistema de oposición libre.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2022, en la que se acuerda iniciar los trámites para la cobertura de dichas plazas, encomendando a los servicios técnicos municipales la elaboración de las bases que han de regir la correspondiente convocatoria.

Habiéndose elaborado la propuesta de las bases de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General 2022/0002, de 27 de enero, con código de validación 74GPTCGKLXZ7W2F4QS5YNEYH3, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que se da cuenta de los requisitos y procedimiento de selección establecido en la legislación vigente, que garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2022/26, de 8 de febrero, con código de validación 6CG76D7SKQERELC2NLKLE4LGX, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que consta que existe crédito adecuado y suficiente para autorizar el gasto que esta selección conlleva.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar las bases de la convocatoria de tres plazas de Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con la redacción establecida en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Segundo.—PUBLÍQUESE las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la Junta de Andalucía, así como su anuncio, a los efectos de establecer el plazo de presentación de instancias en el «Boletín Oficial del Estado».

Comuníquese esta resolución a los servicios municipales de Intervención, Secretaría y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2021 y 2022.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con la retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto

2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán: Grupo C. Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria, aprobadas en las ordenanzas municipales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (anexo IV: modelo de solicitud).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54,00 euros conforme a la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia núm. 208, de 8 de septiembre de 2006), y sin perjuicio de las bonificaciones a las que, en su caso, tenga derecho. Esta cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento: ES 49 2100 2554 26 0201000124.

En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación de la plaza a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Salteras.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará de acuerdo con la resolución que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Se dividirá en 2 partes, que se celebrarán en el mismo día, siendo eliminatorias cada una de ellas.

- Primera parte: Cuestionario tipo test de 100 preguntas, de las cuales 10 preguntas son de reserva, con tres respuestas alternativas cada una en relación a las materias de los temas comprendidos en el anexo III. El cuestionario se calificará de la siguiente forma: la puntuación total de las respuestas acertadas será minorada en un acierto por cada tres errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

=, siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

- Segunda parte: Supuesto práctico, a elección del Tribunal, sobre las materias de las que figuren en el anexo III del temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de ambas partes dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, todos los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de la realización de las pruebas de aptitud física y a su nombramiento, un certificado médico oficial, donde el facultativo hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas que lo habilitan para realizar estas pruebas. La no presentación de esta certificación, antes del inicio de las pruebas y con el contenido expresado anteriormente, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte

de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria.
Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 años en adelante.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres y hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se de la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la Vida e Integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Anexo IV

Modelo de solicitud

Convocatoria de tres plazas de Policía, mediante oposición libre Ayuntamiento de Salteras –Sevilla–.

— Resolución n.º 2022/, de 10 de febrero.-

1	Denominación de la plaza a la que se opta.				
Agente Policía Local					
2	Datos personales				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	F. de nacimiento		Domicilio		
C. Postal	Municipio		Provincia	Telf. fijo	Telf. móvil
Correo electrónico					
3	Titulación académica				
4	Relación de la documentación que se adjunta				
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI		<input type="checkbox"/>	Justificante pago tasas	
<input type="checkbox"/>	Titulación académica				
5	Solicitud, lugar, fecha y firma				
El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la misma convocatoria.					
En _____ a _____ de _____ de 2022					
Fdo.: _____					

Para que esta solicitud tenga validez es imprescindible que sea registrada en el Ayuntamiento de Salteras o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las bases de la convocatoria.

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS - SEVILLA».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-845

SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención municipal en materia Urbanística, en el municipio de Santiponce, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrán examinarse el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de las mencionadas bases.

En Santiponce a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

4W-536

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento por medio del presente,

Expone:

Que adoptado acuerdo por mayoría en sesión plenaria celebrada el pasado día 7 de octubre de 2021 (minuta 4/2021) relativo al nombramiento de una plaza de personal eventual, adscrito a la Alcaldía.

Mediante decreto 883/2021 de 16 de septiembre se ha nombrado a don Rafael Villegas García, con DNI 77847780W en el puesto de personal eventual que se especifica para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial: asistencia a la Alcaldía para comunicación con la ciudadanía. Con una retribución bruta anual de 24.418,40 euros, en catorce pagas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107.3 LBRL.

Villaverde del Río a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

4W-572

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2021-0008 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4.º TRIMESTRE DE 2021 DE ARAHAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

4.º Trimestre de 2021 de Arahal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.206 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 8.206 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 8.206 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 8.206 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 8.206 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-846

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2021-0007 de fecha 21 de diciembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4.º TRIMESTRE DE 2021 DE LA LUISIANA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.677 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 2.677 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-848

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2022-0004 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4.º TRIMESTRE DE 2021 DE LA CAMPANA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.972 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.972 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.972 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.972 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.972 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-849

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2022-0005 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Lantejuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4º TRIMESTRE DE 2021 DE LANTEJUELA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de Lantejuela:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.935 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.935 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.935 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 1.935 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-850

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2022-0002 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4º TRIMESTRE DE 2021 DE EL RUBIO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de El Rubio:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.120 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.120 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 2.120 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-852

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2022-0003 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 6.º BIMESTRE DE 2021 DE HERRERA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

6.º Bimestre de 2021 de Herrera:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.624 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.624 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.624 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.624 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 3.624 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-854

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2022-0001 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 6.º BIMESTRE DE 2021 DE MARINALEDA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

6.º Bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.381 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 1.381 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-855

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2021-0054 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Paradas, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4.º TRIMESTRE DE 2021 DE PARADAS Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de Paradas:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.701 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.701 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.701 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.701 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 3.701 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 4 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-856

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2021-0055 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Cañada Rosal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 6.º BIMESTRE DE 2021 DE CAÑADA ROSAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

6.º Bimestre de 2021 de Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.903 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.903 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.903 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 1.903 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 4 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-858

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia núm. 2021-0053 de fecha 28 de diciembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

AVISO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE 4.º TRIMESTRE DE 2021 DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

4.º Trimestre de 2021 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.125 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.125 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.125 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 5.125 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 5.125 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 4 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-860

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna MP SLU como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-863

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza de vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-873

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora local del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como

en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeshuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-866

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se tramita el expediente núm. 126/2021 para la aprobación de la revisión de las tarifas urbanas de auto taxi de esta entidad para el año 2022, instruido a instancia de la Emisora Taxi Radio Aljarafe, y habiéndose aportado al expediente una Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, (c/ Alegría, 12 – 41950 Castilleja de la Cuesta - Sevilla) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de febrero de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-842

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos de Orientación Profesional, y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA «ANDALUCÍA ORIENTA» DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante oposición, de dos funcionarios por necesidad de ejecución de programa de carácter temporal (Programa Andalucía Orienta resultante de la resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016), pertenecientes al grupo A, subgrupo A2 de la escala de Administración General, denominación: Técnico de Orientación Profesional Programa “Andalucía Orienta”.

En cualquier caso, el número, periodo de prestación de servicios y provisión efectiva de los puestos de trabajo a cubrir quedará sujeto y condicionado a los términos que resulten de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria precitada.

Los nombramientos serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la antedicha Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria publicada en el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2021. Dichas retribuciones e indemnizaciones procedentes por la prestación de servicios y/o otras circunstancias se financiarán íntegramente a través de la subvención a conceder por la Administración Autónoma.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar por los Técnicos de Orientación Profesional del Programa “Andalucía Orienta”.*

- Atención directa a las personas usuarias, ya sea mediante atención individual o grupal dentro del marco de un Itinerario Personalizado de Inserción, cumpliendo los objetivos previstos en la Resolución Autónoma de concesión de la subvención.
- Gestión de los Itinerarios Personalizados de Inserción.
- Elaboración e implementación de programas dirigidos a la captación de usuarios/as.
- Difusión del servicio de orientación profesional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a través de la red.
- Elaboración de planes de actuación y memorias.
- Cooperación en materia de orientación profesional con Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Taller y Asociaciones Profesionales de la Comarca de Écija.
- Organización y participación en eventos relativos a las políticas activas de empleo.
- Difusión del servicio de Orientación Profesional así como tareas complementarias relativas a formación, evaluación y búsqueda de recursos.
- Establecimiento de relaciones con otros Organismos Públicos y asociaciones de colectivos de población.
- Colaboración con otros servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tercera. *Requisitos de los candidatos.*

a. Condiciones generales:

- Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b. Condiciones específicas:

- Cumplir en cuanto a titulación, formación y experiencia profesional cualquiera de los cinco perfiles en los términos definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Para su constatación y comprobación se estará al perfil determinado por el aspirante concurrente en el modelo de solicitud (Anexo I).
- Dominio de herramientas informáticas y uso de internet a nivel de usuario.
- Dado el ámbito comarcal de prestación del servicio y la necesidad de movilidad en el mismo ámbito territorial para la implementación y desarrollo de las funciones propias de los puestos convocados se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento del nombramiento, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurrido en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Instancias y documentos a presentar.*

4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente, preferentemente por vía electrónica a través de su sede electrónica (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>). También cabe la presentación presencial en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial (Anexo I) debidamente firmada, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas con envío urgente, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse tanto justificante del envío a través de Correos como de la solicitud conforme al Anexo I enviada el mismo día al número de fax 955 904 333. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos (envío del justificante de Correos y solicitud conforme Anexo I por fax), se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.3. Lista de admitidos y excluidos.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del reseñado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas. Asimismo, entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último habrá de mediar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

4.4. Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

4.5. Protección de datos personales.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que, en su caso, se acompañe con posterioridad y durante el proceso de selección, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base quinta. Órgano de selección.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Presidente: Doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).. Actuará como suplente de la Presidenta doña Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla)

Vocales:

- Don Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Doña Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), actuando como suplente don Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es la Presidenta del Órgano de Selección la que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Orden de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 28 de junio de 2021). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Séptima. Procedimiento de selección:

El proceso de selección se realizará mediante oposición.

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, siendo la puntuación máxima a obtener entre ambos ejercicios la de 10,00 puntos:

A. Primer ejercicio: Ejercicio de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a la normativa autonómica sobre programas de inserción laboral y orientación profesional. Igualmente, se podrán incluir preguntas de reserva, en número no superior a cinco, que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas principales, por orden de numeración.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6,00 puntos y sólo se entenderá superado el ejercicio por los diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. Segundo ejercicio: Entrevista personal y curricular.

Consistirá en una entrevista personal, curricular y de conocimiento relacionada con las plazas a cubrir, experiencia profesional en materia de políticas activas de empleo y entidad gestora del programa a desarrollar. En dicha entrevista se valorará la aptitud, la capacidad y el grado de conocimiento del aspirante (puntuación máxima de 4 puntos).

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 4,00 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 2,00 puntos.

Los aspirantes que concurren al segundo y último ejercicio de la fase de oposición deberán asistir acompañados de la documentación que a continuación se detalla y que fue objeto de la declaración responsable incluida en el Anexo I de solicitud de participación en el presente proceso de selección:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación académica, experiencia profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil de acceso elegido por el aspirante concurrente a la selección y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La documentación indicada se aportará mediante fotocopia no siendo necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base octava. *Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección. Nombramientos y tomas de posesión.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de los dos puestos a cubrir de Técnicos de Orientación Profesional. Al efecto, se considerarán aprobados los dos aspirantes con mayor puntuación, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere obtenido más de 4,00 puntos en el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones durante la vigencia del programa de orientación profesional a ejecutar en el marco de la convocatoria pública de subvenciones de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Los dos aspirantes propuestos presentarán en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico de la reseñada entidad, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a los nombramientos a favor de los aspirantes seleccionados, formalizándose las tomas de posesión y quedando sometidos al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. De no tomar posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base novena. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Base décima. *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para dos puestos de trabajo de Técnicos de Orientación Profesional del Programa "Andalucía Orienta" de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

1. Datos personales:

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____ Teléfono: _____
 Dirección: _____
 C.P. y provincia: _____

2. Plaza solicitada:

- Técnico de Orientación Profesional del Programa Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Perfil de acceso conforme artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril (marcar sólo uno con una (X)):

<i>Perfil de acceso (Ver art. 7.1 citado)</i>	<i>(Marcar sólo uno con una (X))</i>
Perfil 1	
Perfil 2	
Perfil 3	
Perfil 4	
Perfil 5	

3. Declaración responsable:

Mediante la presente, declaro responsablemente que reúno las condiciones para participar en el presente procedimiento de selección conforme al perfil indicado y me comprometo a tal efecto a presentar la documentación que a continuación se detalla en el momento de la celebración del segundo ejercicio de la oposición:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum vitae.

- Fotocopia de la titulación académica, experiencia profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil de acceso elegido y antes marcado y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La documentación indicada se aportará mediante fotocopia, no siendo necesaria la compulsión de los documentos y bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20__
Fdo.: _____

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 9 de febrero 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15W-868

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUO 22 «S1/SUNP R5 CARRETILLA-PIROTECNIA»

Don Antonio Santana Gómez, mayor de edad, Secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación del SUO 22 «S1/SUNP R5» «Carretilla-Pirotecnia» del P.G.O.U. de Alcalá de Guadaíra, con sede en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 4, Edif. Viapol-Center, planta 4.ª, módulo 4.

Hace saber: La Junta de Compensación, en Asamblea General celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha aprobado, por el voto favorable de miembros que representan más del 50% de las cuotas de participación, el texto del Proyecto de Reparcelación del SUO 22 «S1/SUNP R5» «Carretilla-Pirotecnia» del P.G.O.U. de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística en conexión con el art. 92.2 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abre un período de información pública, de modo que en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta de Compensación, y en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el Proyecto de Reparcelación se remitirá al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para su ratificación en los términos establecidos en el art. 103.4 de la Ley 7/2021.

En Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Secretario de la Junta de Compensación, Antonio Marino Santana Gómez.

4W-424-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es